

**Buenas Prácticas
en la
Comunicación Pública**

**Informes
para periodistas**

Buenas prácticas en la comunicación pública - Informes para periodistas.

1a edición - Buenos Aires: INADI, 2011

128 p.: iL; 17 x 25 cm.

ISBN: 978-987-1629-13-8

Dirección General: Pedro Mouratian

Coordinación del proyecto: Nora Anchart

Producción: Damián Tabarovsky - Ana Lafferranderie - Marilina Castañeda

Colaboración: Silvia Appugliese

Fotografías: Alejandro Reynoso - Gabriel Bonnano

Concepto gráfico y diseño: Eduardo Frers

© 2011 - Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Moreno 750 1° piso C1091AAP Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina

Tel.: (54 11) 4340-9400 www.inadi.gob.ar

Centro de Denuncias 0800 999 2345 / denuncias@inadi.gob.ar

Impreso en la Argentina

Buenas Prácticas en la Comunicación Pública

Informes para periodistas

inadi Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Autoridades Nacionales

Presidenta de la Nación
Cristina Fernández de Kirchner

Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Julio Alak

Secretario de Derechos Humanos
Eduardo Luis Duhalde

Interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo (INADI)
Pedro Mouratian

Animados/as por el deseo de enriquecer la discusión pública y promover la participación en la construcción de una sociedad más pluralista e inclusiva, presentamos la publicación del INADI: “Buenas Prácticas en la Comunicación Pública. Informes para periodistas y profesionales de la comunicación”.

Se trata de informes sobre temáticas vinculadas a la discriminación, que ameritan un tratamiento en profundidad. Su propósito es el de brindar herramientas para colaborar a dar un tratamiento no discriminatorio a dichas temáticas.

Estos documentos han sido elaborados con rigor conceptual y profesionalidad, en base a trabajos e investigaciones propias. Su confección estuvo a cargo de los equipos de Comunicación Estratégica y Prensa, con el apoyo y colaboración de distintas áreas y programas del INADI: Programa Afrodescendientes contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Programa Migraciones, Derechos Humanos y No Discriminación, Programa Pueblos Indígenas, Programa Salud Mental y Discriminación, Plataforma por una Internet Libre de Discriminación y Área de Género.

Cada uno de los textos que aquí presentamos busca ser de utilidad para el trabajo periodístico. Se propone despejar dudas y responder a preguntas que suelen ponerse de manifiesto a la hora de comunicar, así como brindar información actualizada respecto al estado de las discusiones en torno a las distintas problemáticas, los estándares internacionales vigentes para su tratamiento y los aspectos legislativos más relevantes.

Nos permiten a su vez reflexionar acerca del carácter discriminatorio de prácticas sociales y discursivas que muchas veces por desinformación, o por sustentarse en estereotipos muy arraigados y socialmente naturalizados, no son percibidas como tales.

Desde el Inadi creemos que la participación y el trabajo conjunto entre los distintos sectores del Estado y la Sociedad civil es indispensable para promover los profundos cambios culturales que se requieren con el fin de construir una sociedad cada vez más inclusiva, donde la diversidad sea concebida como un valor y se respeten los derechos y libertades fundamentales de cada una de las personas.

Los/las invitamos a acompañarnos en este camino.

Pedro Mouratian

Herramientas de inclusión en la comunicación pública

La incorporación de la perspectiva discriminatoria como análisis de los mecanismos de exclusión y segregación social, a partir de la relación entre la igualdad formal de derechos y la desigualdad en el acceso a los mismos, junto a la responsabilidad de Estado en esa tensión, requiere de una constante actualización y deconstrucción de enfoques, que permitan abordar con mayor precisión dichos conflictos.

Diariamente asistimos a la aparición de nuevas representaciones acerca de la discriminación, nuevos grupos afectados, nuevos conflictos de identificación, pertenencia y acceso a los derechos de ciudadanía. Entendemos que es indispensable apostar a una comunicación con fuerte responsabilidad en el reconocimiento de estos cambios permanentes, a tono con los avances que la sociedad registra incluso a través de nuevas legislaciones que consolidan y legitiman cada vez más derechos.

Nuestro contacto diario con los/as periodistas, productores/as y comunicadores/as que desarrollan sus tareas en todo los soportes en los que hoy se realiza la comunicación y que acercan sus consultas en temas tales como la utilización del lenguaje, la búsqueda de un abordaje inclusivo a estas distintas situaciones y la oferta de contenidos, ha permitido avanzar en la construcción de un lenguaje en los medios, acorde con la idea de prevenir la discriminación.

Desde INADI buscamos promover la participación en la construcción de las nuevas políticas públicas de la comunicación, que fomente el intercambio y la integración de identidades, contenidos, producciones, en el marco de un país federal de infinita riqueza cultural y social. Y agradecemos a todos aquellos que – desde sus trabajos en los distintos medios de comunicación – contribuyen a la divulgación y el enriquecimiento de estos nuevos paradigmas con su profesionalismo y vocación de cambio.

Este material resulta de la compilación de documentos elaborados por los especialistas del INADI y busca constituirse en una primera herramienta para continuar entre todos la construcción de un lenguaje cada vez más inclusivo, en permanente cambio, en el marco de una nueva comunicación, que incorpora en el discurso y la acción a todos los nuevos sujetos sociales, las nuevas estéticas, puntos de vista, y nuevos medios en plataformas tecnológicas, acorde al desarrollo del modelo de país que estamos construyendo, cada vez más igualitario.

Esperamos sus dudas, las nuevas consultas que nos obligarán a seguir sistematizando los "Informes de Buenas prácticas en la Comunicación Pública" orientados a periodistas y comunicadores, para que resulten de utilidad y consulta a la hora de plantearse la posibilidad de albergar las nuevas agendas que nos proponen cambios de paradigmas culturales y relaciones sociales.

Nora Anchart
Coord. Comunicación Estratégica y Prensa
INADI



Salud Mental

Salud Mental

Disparador: Nueva Ley de Salud mental en Argentina

El 2 de diciembre de 2010 fue promulgada la Ley Nacional de Salud Mental (26657). Hoy se encuentra en proceso de Reglamentación.

Esta Ley constituye un paso muy importante hacia un cambio de paradigma a nivel local: concebir a la persona usuaria de los servicios de salud mental como sujeto de derechos y ya no como objeto de asistencia.

Es una ley que avanza en adecuar la legislación local a los criterios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la Argentina en 2008.

Estado de situación

Las personas usuarias de servicios de salud mental han sido históricamente invisibilizadas y marginadas del ejercicio de sus derechos.

El modelo de atención en salud mental aún vigente ha llevado a que estas personas hayan sido y sean:

- Obligadas a someterse a procesos de internación sin tomar en cuenta su voluntad
- Concebidas como objetos de tutela y protección negando su capacidad para tomar decisiones e insertarse en la comunidad.
- Hospitalizadas durante largos períodos en grandes centros de internación donde sufren la ruptura de sus lazos sociales.
- Medicadas innecesariamente o en forma excesiva
- Socialmente estigmatizadas y por esto restringidas en sus derechos fundamentales como por ejemplo trabajar, estudiar, casarse, votar, tener hijos.

Este modelo lleva a destinar gran parte de los recursos en salud mental a una hospitalización que excluye a las personas y paradójicamente favorece la discapacidad.

En Argentina se viene impulsando desde el Estado y distintas organizaciones de la sociedad civil un proceso de reforma del sistema de salud mental. Se han dado pasos muy importantes pero la implementación de cambios es paulatina, requiere tiempo y esfuerzo ya que se debe modificar un escenario por demás complejo.

Se estima que en nuestro país aún existen alrededor de 20.000 personas en centros de internación en salud mental (50 por ciento en el sistema público y 50 por ciento en el privado). En promedio, más de un 80 por ciento de estas personas permanecen internadas durante más de un año y muchas lo han estado de por vida .¹

Aproximadamente el 70 por ciento de estas personas continúan institucionalizadas en hospitales psiquiátricos por haber perdido sus lazos sociales, encontrarse en situación de pobreza, desamparo social y familiar, y por la aún insuficiente existencia de dispositivos comunitarios.

En las instituciones psiquiátricas argentinas se han podido constatar graves hechos de abuso y negligencia: muertes no investigadas, privación sensorial mediante aislamiento y diversos actos de violencia física y sexual. Se ha hecho evidente además una importante falta de recursos, mal estado de las instituciones y ausencia de mecanismos de supervisión pública.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS)/ Organización Mundial de la Salud (OMS) en los países desarrollados entre el 35 por ciento y el 50 por ciento de las personas que requieren atención en salud mental no la reciben. En los países en vías de desarrollo esta cifra asciende al 76 por ciento/ 85 por ciento². Se requiere que los Estados garanticen el derecho a recibir una adecuada atención en salud mental, en base a un nuevo modelo.

Distintas experiencias en el mundo han permitido comprobar que cuando se pasa a un modelo comunitario de atención en salud mental el resultado es exitoso. Es posible prescindir de la internación y que ésta sea sólo

¹Fuentes: Yago Di Nella y Cols: Algunos aportes de la epidemiología de la salud mental con enfoque de derechos. Hacia la construcción de un nuevo paradigma en salud mental, 2011 y MDRI y el CELS, Vidas arrasadas: la segregación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos. Un informe sobre derechos humanos y salud mental, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, disponible en: <<http://www.cels.org.ar>>.

²"Salud Mental y DDHH. Vigencia de los estándares internacionales" (OPS/OMS, octubre 2009),

un recurso excepcional.

Cambio de paradigma y documentos internacionales a tener en cuenta

El concepto de salud que se maneja hoy en los estándares internacionales está estrechamente vinculado al cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.

La Declaración de Caracas en 1990 (Conferencia convocada por OMS/OPS) dejó planteada la necesidad de reestructurar la atención psiquiátrica en América Latina. Postuló un nuevo modelo de atención: comunitario, descentralizado y preventivo que reemplace al hospital psiquiátrico.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por la Argentina en el año 2008) dio impulso a este cambio al establecer que los Estados deben garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de condiciones.

En octubre de 2010 el Consenso de Panamá reafirmó la necesidad de fortalecer el modelo de atención comunitaria en salud mental en todos los países de América Latina y asegurar la erradicación de los manicomios en la próxima década.

Desde el pasado 2 de diciembre de 2010 nuestro país cuenta con la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. Esta ley constituye un paso muy significativo para adecuar la legislación interna a los estándares internacionales de derechos humanos.

La nueva ley establece un piso de derechos y garantías para regular la actuación de los organismos y actores involucrados. En base a ella es necesario continuar avanzando.

Algunas de las disposiciones de la nueva Ley Nacional de Salud Mental (26657)

- Se garantiza el derecho a la **protección de la salud mental** de todas las personas que se encuentran en territorio nacional (Art. 1°).
- **No hay salud mental sin concreción de derechos humanos y sociales.** La salud mental es definida como un “proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales,

biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona” (Art. 3°)

- Se debe partir de la **presunción de capacidad de todas las personas**. A partir de allí se analizará en forma interdisciplinaria qué puede cada persona en cada momento y situación particular.
- La persona usuaria de servicios de salud mental tiene **derecho a decidir y brindar consentimiento informado para todo tratamiento** (Art. 10°).
- Se debe brindar **el tratamiento que menos restrinja los derechos y libertades de la persona** y que promueva la integración familiar, laboral y comunitaria. (Art. 7°)
- Se debe **garantizar un modelo de atención interdisciplinaria e intersectorial basado en redes comunitarias**. Privilegiar la atención ambulatoria, asistencia domiciliaria, casas de convivencia, hospitales de día, entre otras modalidades. (Art.11°)
- **La internación es un recurso excepcional** que debe ser utilizado con fines terapéuticos y ser lo más breve posible. Las personas internadas deben conservar sus lazos familiares, laborales y sociales (Art 14° y 15°)
- **Se prohíbe la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de salud monovalentes**. Las internaciones en salud mental deben realizarse en hospitales generales (Art 27° y 28°)
- Los diagnósticos en salud mental deben considerar todos los aspectos que la constituyen y no pueden ser realizados sobre la base de un aspecto puntual como por ejemplo elección o identidad sexual (Art. 3°)

Perspectiva

La Ley de Salud mental se encuentra en proceso de reglamentación y es necesario trabajar por su implementación en todo el territorio nacional.

Es importante saber que convive aún con gran parte de la normativa local basada en el viejo modelo. Para avanzar en el cambio se debe reformar entre otros: el Código Civil (que utiliza figuras discriminatorias como insanía e incapacidad), el Código Procesal Civil y Comercial, la Ley Orgánica

del Ministerio Público y adaptar gran parte de la normativa provincial.

En ese sentido, el rol de los/las comunicadores/as es de vital importancia para contribuir al profundo cambio cultural que requiere este nuevo paradigma en salud mental.

Desde el INADI recomendamos:

- Brindar información actualizada sobre el estado de situación y legislación en la materia. Difundir los contenidos de la nueva Ley y la necesidad de continuar con las reformas en materia legislativa.
- Dar visibilidad en la agenda mediática al problema de la salud mental y los prejuicios que acarrea a las personas usuarias estos servicios así como a toda la sociedad.
- Promover investigaciones para revisar el funcionamiento de las instituciones de salud mental.
- Relevar y difundir experiencias innovadoras realizadas en el país en lo referente a atención en salud mental, que favorezcan la integración social.
- Sensibilizar a la comunidad respecto del valor del cambio de paradigma en curso y la necesidad de reconocer a las personas usuarias de servicios de salud mental como sujetos de derecho.

Denominaciones y terminología no discriminatoria

Tal como establece la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los prejuicios y estereotipos constituyen y estimulan la discapacidad psicosocial. Es necesario trabajar por desmontarlos. Erradicar los términos naturalizados que reproducen la discriminación.

En este caso se trata de instalar las denominaciones acordes al nuevo modelo para colaborar a que la sociedad incorpore una nueva mirada.

¿Cómo referir a quienes son usuarios/as de servicios de salud mental?:

Si consideramos los estándares internacionales en materia de derechos humanos y la actual discusión de este grupo en torno a cómo autodenominarse, las más aceptadas son las siguientes denominaciones

- “personas usuarias de los servicios de salud mental”
- “personas con discapacidad psicosocial”.
- “personas con padecimiento mental” (denominación que utiliza la Ley)

El padecimiento mental o psíquico es transitorio: si se cuenta con el apoyo necesario y se favorecen las condiciones adecuadas, es un padecimiento que comienza y termina. También es parcial: no afecta todo lo que una persona es. Por tal motivo se recomienda:

- No aludir a la persona reduciéndola a su diagnóstico profesional (“psicótico”; “esquizofrénico”, “autista”): denominaciones que etiquetan/ estigmatizan y niegan la condición de sujeto en igualdad de derechos. Se recomienda aludir por ejemplo a “persona con autismo” o “que tiene autismo” o “persona con diagnóstico de psicosis”.
- Utilizar el término “paciente” sólo cuando se hace referencia a la persona en el momento de recibir atención sanitaria. Existe consenso en la necesidad de no reducir a la persona a su condición de paciente o de usuario (de allí también que se la mencione como “persona usuaria”)

Cuando se hace referencia a personas que han sido o son usuarias de los servicios de salud mental se recomienda no aludir innecesariamente a esta circunstancia ya que colabora a la estigmatización.

A su vez es de gran importancia no asociar padecimiento mental con:

- Incapacidad: identificar el padecimiento mental con una deficiencia que impide asumir la toma de decisiones.

- **Peligrosidad:** asociar esta circunstancia puntual de una persona con un potencial riesgo o peligro para la sociedad.
- **Anormalidad:** se suele referir explícita o implícitamente a una necesidad de “normalizar” a estas personas. El criterio de normalidad naturalizado sustenta siempre la restricción de derechos³.

Otros aspectos a tener en cuenta:

Uso de expresiones desde el humor: tener en cuenta que cuando se las utiliza en referencia a una persona usuaria de servicios de salud mental o con padecimiento psíquico se banaliza la problemática y se niega el sufrimiento que ésta implica.

En estos casos es importante no perder de vista que se trata de una terminología que refuerza la estigmatización (ej: *“está chapita”*, *“le faltan jugadores”*, *“está medicado/a”* o *“no tomó la pastilla”*).

Uso de expresiones en forma peyorativa: un ejemplo muy presente en los medios de comunicación es el del término “autista”.

Este calificativo es utilizado cada vez con mayor frecuencia para referir a alguien con una supuesta tendencia a estar “metido en sí mismo”, en su propio pensamiento, sin conexión con el entorno ni con lo que sucede a otros. También se lo utiliza para aludir a alguien a quien se le adjudican dificultades para interactuar, comunicarse o expresar emociones y sentimientos. O bien a personas que acostumbran simplemente concentrarse marcadamente en lo que hacen restando atención a otras cosas.

Es muy común que los medios refieran hoy a políticos “autistas” como aquellos que no registran el contexto ni las demandas de la ciudadanía, o a los que se presupone incapaces de escuchar y ofrecer soluciones. También para aludir a deportistas que no concretan un juego en equipo y se manejan de modo individualista, y que sólo estarían atentos a su propio accionar.

3 “las restricciones sociales impuestas a las personas con discapacidad son pensadas como producto de la normalidad bio-médica que, naturalizada, opera como criterio de demarcación social” Indiana Vallejos. ¿Y si la discapacidad no estuviera dada en la naturaleza? En Cuadernos del INADI, número 01, abril 2010, <http://cuadernos.inadi.gob.ar/>.

Estos usos parten de mitos e informaciones erróneas y parciales respecto del diagnóstico. Recomendamos evitarlos, ya que instalan una visión negativa y descalificatoria en relación al mismo. En este caso puntual se recomienda no asociar “autismo” a aislamiento / desconexión, mutismo, frialdad o bajo coeficiente intelectual.

Por último, se recomienda **evitar la patologización de la identidad de género**: Por ejemplo: referir a la “disforia sexual” como una patología.

¿Qué papel desempeña hoy el INADI en torno a estos temas?

El INADI participó activamente del proceso que culminó con la aprobación de la Ley.

Hoy desde el Programa “Salud Mental y Discriminación”:

- Participa del proceso de Reglamentación y trabaja junto a otros organismos y agrupamientos de la sociedad civil para favorecer las medidas de implementación y los cambios que la Ley requiere.
- Realiza capacitaciones en torno al nuevo modelo de atención en salud mental y los aportes de la nueva ley, junto a la Secretaría de DDHH, la Dirección Nacional de Salud mental y Adicciones entre otros organismos, en el marco de la Mesa Federal de Salud Mental, Justicia y DDHH.
- Trabaja para favorecer la necesaria implementación desde las Obras Sociales.
- En el marco del GRUTAEL (Grupo de Trabajo sobre accesibilidad electoral) brinda apoyo técnico a la campaña por el derecho a votar de las personas usuarias de servicios de salud mental.

El INADI se propone:

- Promover prácticas sociales no discriminatorias que favorezcan el reconocimiento de las personas usuarias de servicios de salud mental como sujetos de derecho.
- Impulsar el trabajo articulado con redes sociales e instancias de gobierno para colaborar en la construcción del modelo de salud comunitario.

- Favorecer y ser parte de la articulación en una política general que tienda al cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Impulsar nuevas reformas legislativas para erradicar la normativa discriminatoria que aún sustenta la vigencia del viejo modelo.

Fuentes para periodistas

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gov.ar>

011 4340-9400 - 0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Programa de Salud Mental y Derechos Humanos del Inadi

saludmental@inadi.gov.ar

Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones

Ministerio de Salud de la Nación

<http://saludmental.msal.gov.ar/>

54-11-4379-9162 - Av. 9 de Julio 1925 | Piso: 10

Dirección Nacional de Atención a Grupos en situación de Vulnerabilidad

Programa de Salud Mental y Derechos Humanos

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Ministerio de Justicia de la Nación

<http://www.derhuman.jus.gov.ar/direcciones/asistencia.htm>

011 5167-6500 011 5167-6500

Defensoría General de la Nación

Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657

Bmé. Mitre 648, 7° piso "A", C.A.BA - 011 4 342-5823/94/38 - FAX 011 4 342-5823

letrados-saludmental@mpd.gov.ar

Asesoría General Tutelar

<http://asesoria.jusbaires.gov.ar/>

Alsina 1826 1°, C.A.B.A. - 011 5297-8000

agt@jusbaires.gov.ar

OPS-OMS Argentina

Organización Panamericana de la Salud

Dr. Hugo Cohen - Asesor Subregional en Salud Mental para Sudamérica

cohenh@arg.ops-oms.org - <http://www.ops.org.ar/>

011 4893-7600/4144

CELS

Centro de Estudios Legales y Sociales

<http://www.cels.org.ar>

cels@cels.org.ar

011 4334-4200 011 4334-4200

inadi

Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

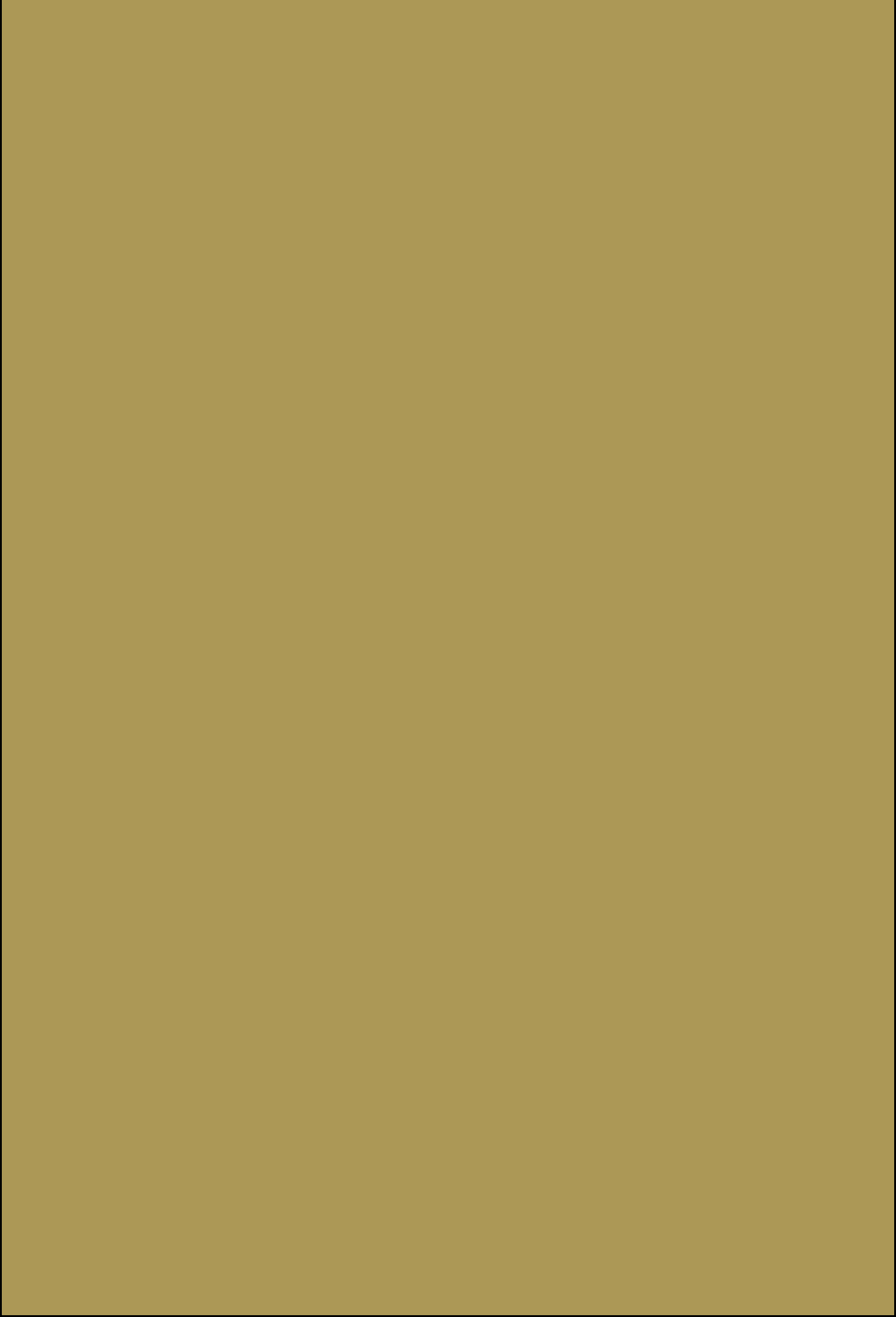
www.inadi.gob.ar

0800 999 2345



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación





Migrantes

Migrantes

Introducción

En muchos países, las personas migrantes constituyen un grupo social vulnerado en sus derechos fundamentales, ya que su condición de extranjería supone un status jurídico y social significativamente menor al de las personas nacionales. Este tratamiento inadecuado y discriminatorio se opone a la posibilidad de generar una sociedad plural e integradora.

En los últimos años a los/las migrantes se los ha hecho responsables de la falta de empleo, de los problemas en el acceso a los servicios públicos y de la inseguridad. Se ha considerado al migrante como un eventual “peligro” para la sociedad de acogida.

Esta visión ha ido asociada a políticas migratorias consideradas desde el punto de vista de la seguridad (y desde una mirada distorsionada de lo que esto implica) y no desde una perspectiva social y de derechos. Desde esta visión se ha intentado regular el flujo de ingreso migratorio presentándolo como una posible solución a problemas sociales y económicos estructurales, con raíces muy diferentes.

Asimismo, se han establecido categorías jerárquicas vinculadas al origen del flujo migratorio de la persona. Esa jerarquía ubica a las y los migrantes latinoamericanos en una situación de inferioridad respecto de quienes provienen de países europeos o de América del Norte.

Por todo esto es necesario trabajar para desmontar las prácticas sociales discriminatorias y la desigualdad en el trato hacia las personas argentinas y migrantes.

En 2004, nuestro país sancionó la Ley 25.871 que implicó un salto cualitativo en la política migratoria argentina. La nueva legislación ubica a la República Argentina a la vanguardia de las normativas migratorias a nivel internacional.

La Ley de Migraciones concibe su temática desde una perspectiva de de-

rechos humanos. Estipula que “el derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad” (Art. 4). Establece el acceso a todos los derechos, servicios y bienes públicos en igualdad de condiciones con los ciudadanos/as argentinos/as.

Sin embargo, muchas veces estos derechos quedan ocultos en el tratamiento que realizan los medios de comunicación respecto de las personas migrantes y en las situaciones que éstas enfrentan a diario.

¿Cuáles son las principales situaciones de discriminación que enfrentan las personas migrantes?

Es fundamental tener en cuenta que la situación irregular de una persona extranjera no impide que sea admitida como alumna en establecimientos educativos. Tampoco la irregularidad puede ser un obstáculo para el acceso a la salud, asistencia social y atención sanitaria. Esto es que sin documentación migratoria vigente, los prestadores de servicios y bienes públicos tienen la obligación legal de atender al migrante.

Sin embargo, las personas migrantes encuentran dificultades en el acceso a estos derechos. Niños, niñas y mujeres son especialmente vulnerados en sus derechos.

Algunos datos relevantes

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, la población extranjera asciende a 1.805.957 personas, siendo 1.471.399 provenientes de países limítrofes ⁴.

⁴ Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Total del país. Población total nacida en el extranjero por lugar de nacimiento, según sexo y grupos de edad. Año 2010

Lugar de nacimiento	Total de población extranjera	Sexo y grupo de edad							
		Varones				Mujeres			
		Total	0 - 14	15 - 64	65 y más	Total	0 - 14	15 - 64	65 y más
Total	1.805.957	831.696	70.314	599.536	161.846	974.261	69.998	690.003	214.260
AMÉRICA	1.471.399	681.585	63.971	538.371	79.243	789.814	63.885	629.246	96.683
Países limítrofes	1.245.054	577.654	50.662	451.693	75.299	667.400	50.610	524.200	92.590
Bolivia	345.272	171.493	18.518	137.699	15.276	173.779	18.552	139.926	15.301
Brasil	41.330	17.423	1.717	12.816	2.890	23.907	1.782	17.704	4.421
Chile	191.147	88.973	2.457	65.668	20.848	102.174	2.363	76.500	23.311
Paraguay	550.713	244.279	26.112	190.172	27.995	306.434	26.083	243.263	37.088
Uruguay	116.592	55.486	1.858	45.338	8.290	61.106	1.830	46.807	12.469
Países no limítrofes (América)	226.345	103.931	13.309	86.678	3.944	122.414	13.275	105.046	4.093
Perú	157.514	70.899	6.860	61.393	2.646	86.615	7.058	77.060	2.497
Resto de América	68.831	33.032	6.449	25.285	1.298	35.799	6.217	27.986	1.596
EUROPA	299.394	131.577	5.424	46.332	79.821	167.817	5.200	48.163	114.454
Alemania	8.416	3.889	293	2.082	1.514	4.527	272	2.070	2.185
España	94.030	40.437	3.041	12.702	24.694	53.593	2.843	13.506	37.244
Francia	6.995	3.513	322	2.386	805	3.482	302	2.098	1.082
Italia	147.499	65.021	966	20.226	43.829	82.478	1.011	21.597	59.870
Resto de Europa	42.454	18.717	802	8.936	8.979	23.737	772	8.892	14.073
ASIA	31.001	15.997	747	12.757	2.493	15.004	779	11.444	2.781
China	8.929	4.897	124	4.635	138	4.032	116	3.817	99
Corea	7.321	3.671	113	2.989	569	3.650	132	2.999	519
Japón	4.036	1.944	122	973	849	2.092	129	946	1.017
Libano	933	441	4	195	242	492	4	154	334
Siria	1.337	701	4	389	308	636	8	274	354
Taiwán	2.875	1.435	22	1.280	133	1.440	11	1.308	121
Resto de Asia	5.570	2.908	358	2.296	254	2.662	379	1.946	337
ÁFRICA	2.738	1.825	74	1.514	237	913	45	593	275
OCEANÍA	1.425	712	98	562	52	713	89	557	67

En lo que respecta a la población migrante radicada recientemente en la Argentina, el mayor número está compuesto por personas provenientes de países latinoamericanos, superando ampliamente a los de otros continentes como Europa y Asia. Se destacan las colectividades paraguaya, boliviana y peruana por ser las más numerosas ⁵.

¿Qué cambios en la política migratoria supone la nueva legislación?

Como ya se ha dicho, la 25.871 es una ley de avanzada a nivel internacional, que consagra a la migración como un derecho humano y contrasta con los sistemas de corte represivo instaurados en otros países.

La ley y su reglamentación, sancionada en el año 2010, establecen en su articulado el Derecho a la igualdad de trato (Art. 5 de la ley), el Derecho al

5 SINTESIS ESTADISTICA DE RADICACIONES, Informe del 2do Cuatrimestre 2011. Coordinación de Estadística y Análisis. Ministerio del Interior.

acceso, no discriminatorio, del inmigrante y su familia, a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social (Art. 6, 8, 19 de la ley), el Derecho a la información (Art. 9 de la ley) y el derecho a la Reunificación Familiar (Art. 10 de la ley).

También, desde diversos artículos de la Ley, se incorpora el derecho al acceso a la justicia, la prohibición de expulsiones sin el debido control judicial y la reducción de los supuestos de detención de migrantes que se encuentran en el país.

Este marco legal promueve una nueva percepción de la persona migrante como un sujeto de derecho en igualdad de condiciones al resto de los habitantes.

Categorías migratorias que establece la Ley:

La Admisión para ingresar y/o permanecer en la Argentina se encuentra reglamentada en el Art. 20 y sucesivos y comprende las siguientes categorías:

1.- Residentes Permanentes (Art. 22): Se otorga al extranjero que quiera establecerse definitivamente en la Argentina. También se aplica a los parientes (cónyuge, hijos o padres) de ciudadanos argentinos, nativos o por opción. Pueden desarrollar tareas o actividades remuneradas o lucrativas.

2.- Residentes Temporarios (Art. 23): Extranjero que ingresa a la Argentina como: trabajador migrante, rentista, pensionado, inversionista, científico o especialista, deportista, artista, religioso (quienes pueden permanecer en la Argentina por tres años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples).

También como paciente en tratamiento médico o académico (quienes pueden permanecer en la Argentina por un año, prorrogable, con entradas y salidas múltiples).

Como estudiante, asilado o refugiado, por su nacionalidad del MERCOSUR y de Bolivia o Chile (quienes pueden permanecer en la Argentina por dos años, prorrogables, con entradas y salidas múltiples).

Finalmente por razones humanitarias o especiales.

Los Residentes Temporarios pueden desarrollar tareas o actividades re-

muneradas o lucrativas solo durante el periodo de permanencia autorizado.

3.- Residentes Transitorios (Art. 24): Extranjero que ingresa a la Argentina como turista, pasajero en tránsito, en tránsito vecinal fronterizo, tripulantes de transportes internacionales, trabajadores migrantes estacionales, académicos, en tratamiento médico y personas que invoquen casos especiales.

Estos no pueden realizar actividades remuneradas o lucrativas con excepción de los trabajadores migrantes estacionales o aquellos que sean autorizados por la Dirección Nacional de Migraciones.

Las personas extranjeras con Residencia Temporal o Transitoria pueden permanecer en la Argentina por el tiempo autorizado y las respectivas prórrogas, debiendo abandonar el país cuando se cumpla dicho plazo.

La Residencia Precaria. Es concedida a la persona migrante mientras se formalizan los trámites de residencia. Tiene una validez de 180 días y autoriza a trabajar.

En ese sentido, el rol de los comunicadores y las comunicadoras es fundamental para favorecer la inclusión social de la población migrante y la reducción de los estereotipos y prejuicios que reproducen la discriminación hacia estos colectivos.

Desde el INADI recomendamos:

- Difundir los contenidos de la Ley, sus alcances y disposiciones más relevantes tanto entre la comunidad migrante como en la sociedad en su conjunto a fin de que las personas titulares de los mismos conozcan sus derechos y exijan su cumplimiento y los ciudadanos/as nacionales argentinos/as los respeten y no los vulneren.

- Comunicar que la persona migrante, independientemente de su situación migratoria, es un/a habitante de nuestro país y, por lo tanto, tiene los mismos derechos en el acceso a la educación, la salud, a un trato no discriminatorio y a integrarse a la vida cultural y social.

- Aportar a la ruptura de los paradigmas que asocian a los/ las extranjeros/as como responsables de situaciones críticas como la inseguridad y el desempleo. No existen datos que sustenten tales afirmaciones, ni ninguna otra similar. Por el contrario, generalmente la población migrante ocupa puestos de trabajo que los nacionales no ocuparían.

- Impulsar coberturas periodísticas que den cuenta de los valiosos aportes a nuestro país que la población migrante realiza, a través del intercambio cultural, de su trabajo y de su consumo, entre otras cosas.

- Denunciar las prácticas discriminatorias hacia las y los migrantes.

Denominaciones, terminología y tratamiento no discriminatorio de la información

Se recomienda utilizar el término *"migrante en situación irregular"* evitando el uso de los términos *"ilegales"*, *"indocumentados"*, *"clandestinos"*, *"expulsados"*, *"detenidos"* para referir a personas migrantes, ya que éstos vinculan directamente su condición con una connotación delictiva.

La irregularidad migratoria constituye una falta administrativa que en ningún caso configura un delito.

-Es importante referir a *"situación irregular"* y no adjudicar la irregularidad a la persona ya que ningún ser humano es en sí mismo *"ilegal"* ni *"irregular"*, en todo caso lo es su condición migratoria.

Se recomienda evitar referir a la nacionalidad de la persona cuando no constituye un dato que aporte sustancialmente a la noticia y más aún si la noticia supone una información negativa.

En los casos de noticias respecto a los extranjeros/as, es aconsejable recurrir como fuente a las propias personas migrantes y/o a las asociaciones que lo nuclean a fin de garantizar que sus voces sean parte del hecho noticioso.

¿Qué papel desempeña hoy el INADI en torno a este tema?

- A través de su centro de denuncias y atención directa a las personas en situación de discriminación, intercede con otras dependencias del Estado y con el sector privado a fin de hacer cesar cualquier hecho discriminatorio contra una persona migrante.
- En permanente consulta con las organizaciones que representan a las comunidades extranjeras que integran el Foro de personas migrantes y refugiados/as del INADI, implementa el diseño de políticas públicas tendientes a una real igualdad de trato y no discriminación.
- Promueve acciones de prevención a través del área de campañas educativas, de formación y capacitación y de investigación, entre otros programas.

Fuentes para periodistas

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gob.ar>

011 4340-9400

0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Programa Migraciones, Derechos Humanos y No Discriminación

Dirección Nacional de Migraciones

Av. Antártida Argentina 1355.

(1104) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfonos: (54-11) 4317-0200/0237/0238. Atención de 8 a 13 horas.

E-mail: info@migraciones.gov.ar

<http://www.migraciones.gov.ar/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

Av. Julio A. Roca 615, Planta Baja.

(1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: (54-11) 4349-9200.

<http://www.indec.gov.ar/>

COLECTIVIDADES

LEYES Nación
comunidad educación comunicación
RESPETO DIVERSIDAD todas/todos
inclusión tecnología democracia acceso
matrimonio IDENTIDAD SALUD
igualitario

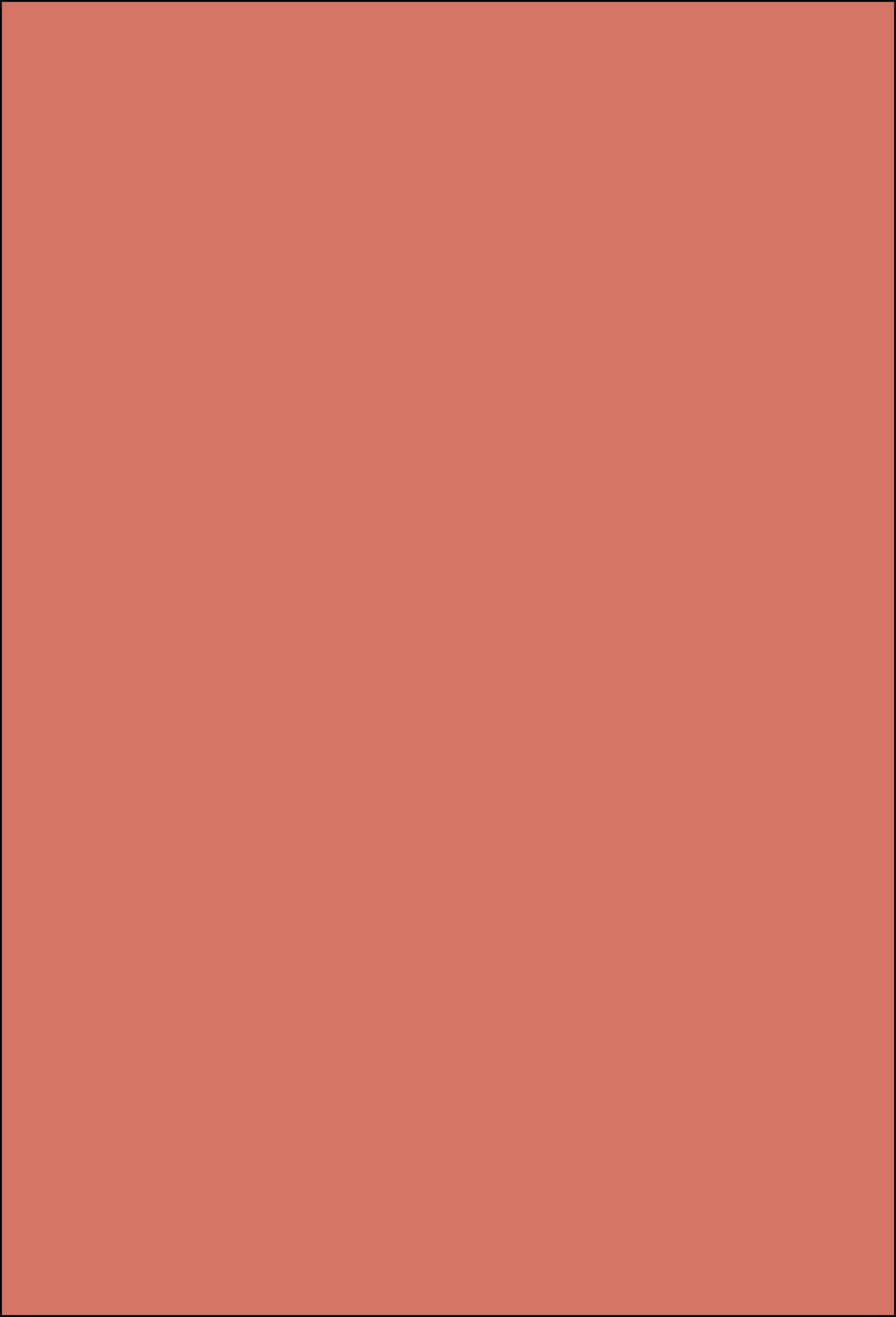
ARGENTINA | UN PAÍS INCLUSIVO
UN PAÍS IGUALITARIO



inadi Instituto Nacional
contra la Discriminación
por Orientación y el Género
www.inadi.gob.ar







Violencia de Género

Violencia de género

Introducción

Avances en materia legislativa

En los últimos años Argentina ha avanzado de manera significativa en materia legislativa contemplando los parámetros de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada a la Constitución Nacional en 1994.

Dicha Convención planteó un marco general para enfrentar las situaciones de discriminación desde la perspectiva de los derechos humanos así como la necesidad de modificar los patrones socioculturales de conducta de varones y mujeres, erradicando prejuicios y estereotipos que sostienen la idea de superioridad de lo masculino sobre lo femenino

Durante el año 2010 fue promulgada y reglamentada la **Ley No. 26485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que éstas desarrollan sus relaciones interpersonales**. Constituye un paso muy importante en la adecuación local a los estándares internacionales.

A partir de la sanción y reglamentación de esta Ley, el Estado argentino considera la violencia contra las mujeres en un sentido integral como parte de una política de ampliación de derechos.

Un antecedente significativo había sido la promulgación en 2008 de (entre otras) la Ley 26364, de Prevención de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas. Y más recientemente, un nuevo paso ha sido el Decreto que prohíbe los avisos clasificados que promueven la oferta Sexual (conocido como "Rubro 59"), con alcance a todos los medios gráficos, radiales y televisivos. Un avance en pos de erradicar las redes de trata de personas con fines de explotación sexual y el tratamiento de las mujeres como objeto o mercancía.

La decisión presidencial de prohibir la publicación de avisos que promuevan la oferta sexual fue reconocida como modelo internacional de preven-

ción y combate a las redes de trata de personas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el IV Período de Sesiones del Grupo de Trabajo de Trata de Personas celebrada en Viena en octubre de 2011 emitió una recomendación para que los 193 Estados miembros modifiquen sus legislaciones siguiendo las prerrogativas del Decreto 936.

A su vez, **La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (N°26522)** contempla la problemática de la violencia hacia la mujer colaborando a un cambio. Establece explícitamente la necesidad de promover desde los Medios de Comunicación el respeto a la Ley 26485 ⁶.

Estado de situación

La violencia contra las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital (niñas, jóvenes, adultas, adultas mayores) por motivo de su género es un fenómeno que se registra en todo el mundo y que hoy recibe una creciente atención por parte de los Estados.

Los roles y estereotipos de género se sostienen a través de las estructuras e instituciones sociales, y naturalizan la disparidad entre mujeres y varones en todos los ámbitos (familiar, educativo, sanitario, laboral, político, gremial, cultural, comunitario, religioso, sexual, etc.).

La discriminación por género multiplica la vulneración de derechos de mujeres y niñas en condición de migrantes, afrodescendientes, personas con alguna discapacidad, integrantes de pueblos indígenas, condición étnica, económica, de elección sexual, entre otras.

La violencia contra la mujer es el delito más común pero el menos castigado, y el menos registrado en el mundo.

- En el ámbito privado suele ser invisible y no se suele contar con testigos imparciales. Las víctimas se encuentran en entramados emocionales- familiares que habitualmente las

⁶ La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece en el Art. 3º, punto m: "Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual". Y en el Art. 71, que: "Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en (una serie de Leyes, entre ellas) la Ley 26485, Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

paralizan o les impiden tomar conciencia de la situación. Una mujer víctima de la violencia puede tardar años en enfrentarse a quien la ejerce sobre ella, a causa del miedo, la culpabilidad, falta de claridad, falta de sustentabilidad económica, y redes de apoyo para buscar la salida a las situaciones de violencia.

- En el ámbito público ha sido tradicionalmente invisibilizada como problemática (en las instituciones, en el trabajo, en las fuerzas de seguridad, en los servicios de salud o educación) o banalizada.

En síntesis, se trata de una forma de discriminación de bajo registro dada la naturalización de los roles atribuidos a cada género. Cuesta obtener estadísticas confiables y la crónica roja suele disfrazar como crimen pasional lo que en realidad es un accionar sistemático presente en la relación asimétrica entre géneros, de la cual una de las derivaciones es el femicidio.

La violencia presente en los medios de comunicación, en los que las mujeres aparecen disminuidas en su capacidad intelectual, presentadas desde un estereotipo consumista o como objeto sexual, ha merecido muchas denuncias que pocas veces han logrado su objetivo.

Algunos datos relevantes

La División de Estadísticas de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (<http://www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp>), señala que de las consultas vinculadas a la problemática que se realizaron en CABA entre septiembre de 2008 y septiembre de 2009, se observa que:

- Hay 7.200 denuncias de las cuales el 82 por ciento fueron realizadas por mujeres y el 18 por ciento varones. En cuanto al sexo de las personas denunciadas, el 86 por ciento eran varones y el 14 por ciento mujeres.
- La mayor cantidad de casos llega a la oficina derivada por la Policía Federal, lo que indica que ésta sigue siendo la institución de referencia cuando las víctimas buscan amparo.
- Edad de las mujeres que consultaron: el grupo más grande (30 por ciento) eran adultas entre 30 a 39 años, seguidas por el grupo de jóvenes de

22 a 29 años (22 por ciento) y el 17 por ciento del grupo de 40 a 49 años. En cambio, entre los varones el grupo mayor correspondió a niños y jóvenes de 0 a 18 años, con un 61 por ciento.

- Nivel educativo: el 47 por ciento tenía secundario incompleto, lo que rompe el mito de que sólo las mujeres más pobres sufren violencia doméstica. La sigue el grupo de primario completo con un 21 por ciento de las consultas. También se registra un número considerable de consultas de personas con nivel educativo universitario incompleto y completo, con un 15 por ciento de cada uno de ellos. Entre los varones, estas proporciones son similares.

- Relación entre denunciante y denunciado/as: el 31 por ciento eran ex parejas, el 26 por ciento cónyuges y otro 26 por ciento concubinos; sumando las tres cifras, tenemos un 83 por ciento de las denuncias que refieren a algún tipo de vínculo de pareja, presente o pasado.

Según el trabajo “Femicidios e impunidad”⁷, desde 1997 a 2003 en la provincia de Buenos Aires hubo 1284 asesinatos de mujeres. De ellos 212 fueron en ocasión de robo por lo cual se excluyen de la categoría de femicidio, dando un total de 1072 casos de violencia contra mujeres. Una mujer fue asesinada cada dos días y el 93 por ciento de los casos fueron perpetrados por varones. En el 72,3 por ciento de los casos se trata de femicidios cometidos en el marco de una relación de pareja.

Esta investigación deja en evidencia que las características generales del corpus de femicidios son similares a las observadas en el corpus general de homicidios. El 60 por ciento de los femicidios se concentra en el intervalo de 18 a 55 años, el porcentaje más alto en edades jóvenes: el 35,07 por ciento de los femicidios corresponde a mujeres de entre 18 a 35 años.

De acuerdo al último informe de femicidios del “Observatorio de Femicidios en Argentina” de la Sociedad Civil Adriana Marisel Zambrano, elaborado por la Asociación Civil La Casa del Encuentro, en 2010 murieron 260 mujeres y niñas en situaciones que pueden ser catalogadas como femicidios.

Para verificar el tratamiento mediático que suele recibir la problemática es interesante consultar el monitoreo *“Las mujeres en los medios, Análi-*

7 Chejter Silvia. Femicidios e impunidad, Centro de encuentros cultura y mujer, Buenos Aires, 2005.

sis de las noticias sobre violencia contra las mujeres publicadas en medios gráficos de Argentina durante el primer semestre del 2010", realizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, que analizó 1389 artículos de 15 medios gráficos de circulación nacional y provincial concluyendo que:

- Sólo el 2 por ciento de los artículos recibió un enfoque vinculado a los derechos de la mujer.
- Más del 50 por ciento fueron publicados en la sección Policiales.
- El 68 por ciento fueron hechos en formato de noticia y el 19 por ciento como "breves", y por tanto sin referencia a las causas estructurales de la violencia que aparecen en los medios.
- La gran mayoría de los artículos (47 por ciento) se refirió a casos de violencia sexual.
- Las fuentes principales son la fuerza pública y la justicia.
- Sólo el 15 por ciento de los artículos que hablan del asesinato de mujeres por razones de género se refieren a éstos como femicidios/feminicidios.

Esta realidad difícil, que convoca a la responsabilidad social, convive con otra: hoy Argentina se encuentra transitando una etapa de ampliación de los derechos de la mujer.

En los últimos años la situación de las mujeres mejoró en nuestro país en relación a su participación política, educación, y salud sexual y reproductiva, ubicando a Argentina entre los primeros del continente en cuanto a parámetros internacionales de igualdad de género.

El informe *"Género en cifras: mujeres y varones en la sociedad argentina, Aportes para el desarrollo Humano en Argentina 2011"*, realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) confirma esta realidad:

- Reconoce y valora que Argentina haya dado rango constitucional a todas las convenciones internacionales sobre las mujeres, lo cual la ubica como una nación pionera en promover los derechos de las mujeres.
- Señala el avance normativo y a nivel de políticas públicas en prevención de la violencia, aunque esto se ha dado de manera desigual y es necesario profundizar acciones en este sentido.
- **No obstante, menciona como desafío fundamental lograr una mayor equidad en la división del trabajo al interior de los hogares que continúa siendo muy desfavorable para las mujeres.**

La Ley 26485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

¿Qué aportes y modificaciones realiza en materia de derechos?

La nueva legislación tiene como objeto el de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, entre otros.

La nueva legislación viene a dar sentido a los derechos consagrados en otras legislaciones - la Ley N° 26.130 para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, la Ley N° 26.171 de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley N° 26.150 de creación Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.472 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que contempla el supuesto de Prisión Domiciliaria para Madres con hijos/as menores de cinco años y la Ley N° 25.929 de Derechos de Padres e Hijos/as durante el proceso de Nacimiento (Ley de Parto Humanizado).

Establece que la violencia contra las mujeres es “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”. (art. 4 de la ley).

Considera violencia de género la de tipo físico y también la que se ejerce en forma simbólica ⁸, psicológica, económica o patrimonial y sexual.

8 “La violencia simbólica es el cúmulo de gestos, frases, pensamientos, chistes, refranes, programas educativos, leyes, y contenidos informativos, entre otros, en los que se transmite el sexismo de generación en generación y de persona a persona. El concepto de violencia simbólica fue utilizado por el sociólogo francés Pierre Bourdieu en los años 70 para referirse a formas de violencia no ejercidas directamente mediante la fuerza física, sino a través de la imposición de una visión del mundo, de roles sociales, categorías cognitivas y estructuras mentales, y tomó como uno de los ámbitos de manifestación de este tipo de violencia el dominio de los varones sobre las mujeres” (Chaher, Sandra; “Violencia mediática: cómo erradicar los contenidos discriminatorios de los medios masivos de comunicación”, en <http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/violenciamediat.pdf>).

Estos tipos de violencia tienen a su vez **distintas modalidades: doméstica, institucional, laboral, sexual y reproductiva, obstétrica y mediática.** (Art. 5 y 6) ⁹.

Finalmente, se insta a los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, a trabajar transversalmente en políticas públicas dando asistencia en forma integral y oportuna a las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia (Art. 7).

El Estado garantiza a las mujeres y niñas que padecen cualquier tipo de violencia una asistencia integral, gratuita y accesible. Designa *al Consejo Nacional de la Mujer* como organismo encargado de diseñar un Plan

Nacional de Acción para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres (Art. 8).

Entre los nuevos derechos que establece se destacan:

- Gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico.
- Derecho a ser escuchada personalmente por el juez o jueza y por la autoridad administrativa competente.
- Derecho a que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte.
- Derecho a recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en la Ley.
- Derecho a la protección de su intimidad y a oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden.
- Prohíbe la difusión de información relacionada a situaciones de violencia.

¿Qué rol juegan los comunicadores y las comunicadoras en torno a esta problemática?

El rol de los comunicadores y las comunicadoras es fundamental para favorecer la incorporación social de una nueva mirada sobre la problemática de género y colaborar a desmontar prejuicios y estereotipos tan arraigados en nuestra sociedad.

⁹ Recomendamos la lectura de la Ley para una mayor puntualización y clarificación de los tipos y modalidades de Violencia (http://www.cnm.gov.ar/LegNacional/Ley_26485.pdf).

En el contexto de la nueva Ley, es clave la problemática de la comunicación. Como vimos, la Ley incorpora las figuras de violencia simbólica y mediática, por considerar este aspecto y ámbito claves en la reproducción de la discriminación ¹⁰.

Evitar los malos tratos hacia la mujer y promover una relación más equitativa y solidaria entre varones y mujeres es una responsabilidad social. Los medios de comunicación adquieren suma importancia al reproducir a diario representaciones de la imagen femenina, masculina y de la relación entre ambos géneros.

Las conductas agresivas violentas de los varones contra las mujeres están legitimadas por las relaciones asimétricas de poder entre ambos. Promover relaciones más igualitarias entre varones y mujeres es colaborar a disminuir la violencia de género.

Desde el INADI recomendamos:

- **Incorporar la “perspectiva” o “transversalidad” de género ¹¹ en el trabajo periodístico:** una mirada que contemple la situación particular de la mujer y la implicancia de las relaciones asimétricas entre géneros, en todos los ámbitos sociales.
- **Estar atentos a no reproducir los prejuicios hacia la mujer y los modelos que consolidan pautas tradicionalmente fijadas para cada uno de los géneros.**
- **Difundir los contenidos y alcances de la Ley 26485, para**

10 La Ley de Medios de Servicios audiovisuales define la Violencia mediática como “Publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”.

11 “La transversalidad de género en el periodismo consiste en la consideración y evaluación del impacto, para mujeres y hombres, de los temas políticos y sociales que son objeto de cobertura. Ello implica tomar en cuenta que hay diferencias en las necesidades y realidades de ambos sexos. El objetivo de la transversalidad en el periodismo es evitar discriminaciones y oponerse a las desigualdades existentes, aprovechando el poder que tienen las y los periodistas para promover la igualdad de género”. Gothmann, Katrin : “Manual de género en el periodismo”, Quito (Ecuador), Friedrich Ebert Stiftung y Proyecto Latinoamericano de Medios de Comunicación, 2001.

promover su conocimiento y apropiación por parte de la ciudadanía. Enmarcarla en los acuerdos internacionales que han establecido los estándares para la problemática¹².

Denominaciones, terminología y tratamiento no discriminatorio. Estereotipos y prejuicios a desmontar

Recomendamos:

- Favorecer la representación de diversidad de roles y formas de vida diversas que adquieren las personas sin que la condición de género sea presentada como un aspecto limitante en este sentido.
- Difundir imágenes femeninas y masculinas en tareas, de portes, oficios, profesiones “no tradicionales” para su sexo.
- Mostrar relaciones equitativas, respetuosas y de cooperación entre varones y mujeres.
- Desarticular los estereotipos que presentan algunos rasgos o atributos como algo intrínsecamente propio de lo femenino. Ampliar las representaciones de la mujer/ lo “femenino” saliendo de los estereotipos ligados a la estructura patriarcal¹³ y al papel de sumisión al cual la mujer ha sido durante siglos relegada.

“(...) ampliar la representación de las mujeres con imágenes positivas que reflejen la auténtica realidad. Conviene recordar que hay mujeres juezas, ingenieras, transportistas, astronautas, agricultoras o ministras, y que eso debe reflejarse también en la imagen que de la mujer transmiten los medios de comunicación (...) en la prensa, la radio, el cine, la publicidad o la televisión, y en general en toda la industria de la cultura, se detecta un constante

12 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres. (ONU, 1993), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Belem do Pará), Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), entre otras.

13 Patriarcado: “tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes” (Gamba, Susana Beatriz, coord. Diccionario de estudios de género, Biblos, Buenos Aires, 2007.)

*goteo de imágenes y expresiones que alimentan precisamente ese patrón que muestra una visión deformada de la mujer como objeto, sexo débil y figura dominada*¹⁴.

Ejemplos de estereotipos a erradicar:

- **La maternidad como motivo excluyente de realización personal.** La mujer definida por ser **tierna, protectora, conciliadora** mientras al hombre se lo suele asociar en mayor medida y con mayor legitimidad a lo **audaz, aventurero**.
- La mujer **ama de casa, dependiente económicamente**. El cliché de la mujer **limpiando, cocinando** en la casa mientras el hombre trabaja afuera o lee el diario.
- La mujer **“a la caza de un hombre”/ que “busca marido”** como objetivo de vida o que busca a cualquier precio retener a su pareja.
- La mujer **superflua, banal, tonta/ carente de atributos intelectuales**. (Ej: cuando está de vacaciones sólo le importa tomar sol en bikini)
- La mujer como **objeto sexual, que sirve únicamente a estos efectos o definida por sus atributos estéticos antes que por los intelectuales**.
- **Consumista/ se dedica a gastar la plata que el marido provee** (“revienta la tarjeta”)
- La mujer **conversadora/ chismosa**, que “no para de hablar”; “aturde a los hombres”. La mujer **gritona**. La mujer **llorona**.
- La mujer que **busca y necesita la “mano dura del varón”**, quien debe imponer su autoridad y la disciplina en el hogar, desde una perspectiva fuertemente machista.
- La mujer **descalificada para el ejercicio de tareas habitualmente desempeñadas por varones, etc.**

Para ver ejemplos de violencia y discursos discriminatorios hacia la mujer en los Medios de Comunicación se pueden consultar informes y declaraciones realizados por el *Observatorio de la Discriminación en Radio y*

¹⁴ Manual de Urgencias. Cuestión de principios. (Dossier Mujer, violencia y medios de comunicación del Instituto de la Mujer, y RTVE, España). 2002

Televisión, integrado por el INADI, el CNM y el AFSCA.

¿Qué tratamiento dar a la información sobre violencia de género?

De acuerdo a los contenidos de la nueva Ley y a los estándares internacionales recomendamos:

- Reflejar de manera clara y con la suficiente profundidad que la violencia hacia niñas y mujeres constituye un problema estructural de la sociedad. Se trata de un ataque al derecho a la vida, la dignidad y la integridad física y psíquica con profundas raíces sociales e históricas.

“La violencia es el modo a través del cual el patriarcado se perpetúa”¹⁵

- No se trata de sucesos aislados. Responden a perfiles y patrones de conducta enquistados y – en un grado u otro- socialmente legitimados. Los malos tratos son un delito cuyo origen está en la consideración de inferioridad de las mujeres. Se trata de una cuestión de derechos, por tanto es necesario no tratar estos hechos como aislados ni exclusivos del ámbito privado, enmarcados en la figura del “crimen pasional” y que aparecen de tanto en tanto en la sección Policiales.

- Es importante que sea un tema recurrente, tratado desde una perspectiva social y de investigación, no únicamente cuando una mujer es asesinada. Explicar qué tipo de asesinatos y agresiones son, a qué responden socialmente, brindar estadísticas, datos globales.

- Consultar fuentes especializadas en violencia de género y que puedan enmarcar los hechos dentro de un análisis sociocultural e histórico.

- No enmarcar la agresión por parte del varón poniendo en primer plano rasgos como “celoso” o “bebedor”, que refuerzan la lectura del “crimen pasional” por causas particulares soslayando el nexo con las legitimidades sociales.

¹⁵ (Chaher, Sandra, ídem 3) Agrega: “Sobre una diferencia original entre la biología del cuerpo de las mujeres y la de los varones, se habría construido una desigualdad político-social y económica en la que los varones ocuparon un espacio de privilegio como articuladores de las decisiones políticas y las mujeres quedaron relegadas al ámbito privado. La violencia, en todas sus formas –física, psicológica, sexual, económica y simbólica- es el recurso a través del cual el patriarcado se perpetúa. Sería imposible mantener a un grupo subordinado a través del tiempo si no se hubiera usado y se siguiera utilizando la violencia”.

- Tener especial cuidado en no justificar de manera tácita (aún sin intención) la violencia de género a partir de actitudes de la víctima (“mujer fácil”, infiel, con actitud “provocadora” hacia los hombres, o incluso que no le molesta ser golpeada, etc.). **La información respecto de la víctima no debe reforzar los estereotipos que justifican la violencia.**

“Las noticias son parte del problema de la violencia contra las mujeres cuando representan a las víctimas como responsables de su propio abuso. Si se preguntan qué ha hecho la mujer para provocar o causar la violencia, cuando excusan al agresor porque “estaba obsesionado”, “estaba enamorado” o de cualquier otra forma. También cuando representan al agresor como un monstruo o un psicópata mientras ignoran la naturaleza sistemática de la violencia contra las mujeres”¹⁶.

- **Se debe promover el interés social y no el morbo** en torno a esta problemática. Cuando ponemos en primer plano el detalle sensacionalista (ej.: la cantidad de puñaladas que recibió la víctima) estamos reforzando el enfoque policial del hecho y perdemos la oportunidad de sensibilizar, concientizar y colaborar a un cambio en torno a este grave problema.
- Es necesario **evitar la banalización de los hechos, información superflua**, las frases de impacto (“le dio una certera puñalada”, “el piso ensangrentado”), la introducción de contexto costumbrista, testimonios y conjeturas que no aportan (vecinos, familiares, fuentes poco fiables) y que generan la imagen de una historia novelada, que se aleja de una realidad social y estructural en la cual el hecho se produce.
- En relación al uso de recursos audiovisuales: no abundar en detalles escabrosos, en caras y cuerpos lastimados, evitar la musicalización que hace referencia al terror, letras de canciones que hablen de amores enfermos o celos. Es necesario poner el foco de los aspectos estructurales que vulnerabilizan a la mujer y la dejan sistemáticamente expuesta a estas agresiones.
- **Dar también visibilidad a la violencia que opera de forma más encubierta y que cuesta reconocer.** Es importante hacer visibles todas las formas de violencia: física pero también simbólica, psicológica, económica,

¹⁶ Meyers, Marian. 1997. News Coverage of Violence Against Women. Londres: Sage Publications. (Pág. 117).

emocional, etc. Ir más allá de la violencia física como paradigmática de la violencia hacia la mujer.

- Cuando se informe sobre incidentes de violencia contra las mujeres, **atender a las necesidades de las víctimas y sus familiares**. Brindar información de servicios para víctimas (judiciales, terapéuticas, de especialistas). Preservar la identidad de la víctima cuando se la convierte en sujeto informativo.
- Respetar la presunción de inocencia de los agresores mientras no exista una sentencia condenatoria que permita identificarlos. **Es importante no hacer foco en la identidad de quien agrede sino en el rol, tipo de agresión, modalidad y aquellos aspectos que ayuden a tomar consciencia del alcance social del problema y a generar conductas preventivas.**
- Tener especial cuidado en no adjudicar de manera prejuiciosa los casos de violencia hacia la mujer a grupos o estratos sociales determinados, tampoco a un origen cultural o circunstancias puntuales. Se trata de un fenómeno de carácter universal y estructural, que ocurre en todos los niveles socio-económicos de nuestra sociedad.
- Difundir no solamente las agresiones y femicidios sino también los aportes o soluciones para afrontar la problemática, casos paradigmáticos en sentido positivo, iniciativas novedosas, sentencias ejemplares.

¿Cómo denominar la Violencia hacia la mujer?

- Más allá de las discusiones siempre presentes sobre la terminología más adecuada, existe hoy un acuerdo en hablar de Violencia contra o hacia las mujeres (*denominación presente en la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ("de Belem do Para", 1994) y en la nueva Ley 26.485 promulgada en nuestro país*. Es una terminología para aludir a la situación.
- *Violencia de género* es también aceptada como terminología, y muy utilizada a nivel internacional, aunque no siempre tan clara para la opinión pública. Refiere a la violencia ejercida hacia las mujeres por el hecho de serlo, en pos de un sometimiento.
- En menor medida suele usarse la terminología: *Violencia sexista o machista*.

- *Violencia Doméstica*: una de las formas de la Violencia de Género, la que se desarrolla en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar). Entendemos por espacio doméstico al delimitado por las interacciones en contextos privados. De ese modo puede caracterizar una relación de noviazgo, una relación de pareja, con o sin convivencia, o los vínculos con ex parejas. En tanto sub-forma de la Violencia de Género, sus objetivos son los mismos: ejercer el control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del varón en la relación.

- *Violencia de pareja o Violencia familiar* enmascaran o soslayan la posición de la mujer como la víctima de la violencia, algo que respaldan de manera inequívoca los datos estadísticos. Por igual motivo "*Violencia doméstica*" debería ser aludida como "*Violencia doméstica contra las mujeres*".

¿Cuál es la diferencia entre "Género" y "Sexo"?

"Género" refiere a características culturales, a diferencia de "Sexo" que denota atributos biológicos.

El "Género" está dado por las actitudes, conductas, prácticas consideradas apropiadas para determinado sexo en una sociedad y una época. Esta construcción no está dada por la naturaleza sino que es una construcción social y se encuentra socialmente naturalizada.

Las relaciones desiguales de género son construcciones socio-culturales que refuerzan, consolidan y naturalizan los privilegios de un grupo humano sobre el otro.

¿A qué se denomina "Sexismo"?

Sexismo es el conjunto de prácticas, prejuicios e ideologías que discriminan, devalúan y desdeñan a las personas en razón de su sexo.

El lenguaje sexista es aquel que **oculta a las mujeres bajo el masculino genérico, por ejemplo:**

- Utiliza el genérico "*Todos*" para referir a hombres y mujeres. En este sentido se sugiere:

reemplazar por "*todos y todas*", gráficamente "*todos/as*", "*abogados/as*"; y referir en general a "*personas*"; "*profesionales*".

- "*Hombre*" u "*Hombres*" para referir a la especie humana. Se recomienda

usar en este caso *“Humanidad”*, o *“el ser humano”*, *“Derechos Humanos”* y ya no *“Derechos del Hombre.”*

- **“Niños” para referir a la niñez, infancia.** Se sugiere hablar de *“la niñez o la infancia argentina”* y no de *“los niños argentinos”*
- **“Ciudadanos” para referir a la “ciudadanía”.**
- **Hablar de “los expertos”, para lo cual es preferible utilizar “personas expertas”, etc.**

También es sexista la masculinización de las profesiones. Todavía se usa el masculino para las profesiones, oficios y títulos, más aún para profesiones de status/ prestigiosas. Se nombran en femenino las profesiones tradicionalmente femeninas.

Frente a esto se recomienda por ejemplo, no hablar de *“la limpiadora”* sino del *“personal de limpieza”* o utilizar *“el personal de secretaría”* en lugar de *“las secretarias”*. Y referir a *“médicos y médicas”* sin apelar al genérico *“médicos”*. Son pequeños pasos que permiten ir cambiando la mirada y generar nuevas representaciones.

¿Qué es Femicidio?

Femicidio es el asesinato de mujeres por razones asociadas a su género. La antropóloga mexicana Marcela Lagarde enuncia que: “es el genocidio contra las mujeres, y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales conformadas por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres”¹⁷

Se distinguen dos modalidades: **el Femicidio íntimo** (asesinatos cometidos por varones con quienes las víctimas tenían una relación íntima, familiar, de convivencia) y **el Femicidio no íntimo** (asesinatos cometidos por varones con quienes las víctimas no tenían relaciones íntimas, ni familiares, ni de convivencia. Frecuentemente este femicidio involucra un ataque sexual previo).

¿Qué es Trata de personas?

¹⁷ “Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres”, Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista, Bs. As., 2010.

La Trata de personas es una **forma de esclavitud, principalmente sexual o laboral, por medio del secuestro, el engaño o la violencia**. Las víctimas de trata suelen ser reclutadas mediante engaños (tales como falsas ofertas de trabajo u ofertas donde no se aclaran las condiciones en que se realizará el trabajo) y trasladadas hasta el lugar donde serán explotadas.

Hay consenso desde hace ya tiempo en referir a “*Trata de personas*” y “*Trata de mujeres*”. En ningún caso a “*Trata de blancas*”, término que se usaba a finales del siglo XIX para referirse a mujeres europeas trasladadas con fines de explotación sexual a países de Europa del Este, Asia, África y América. En la actualidad no se utiliza ya que, claramente, las víctimas de la trata no son sólo las mujeres blancas.

La trata de personas, a diferencia del tráfico, no requiere del cruce de una frontera internacional. De hecho, en Argentina hay más casos de trata interna (víctimas reclutadas en una provincia y explotadas en otra) que de trata internacional, es decir: víctimas extranjeras que son explotadas en Argentina o viceversa. Quienes explotan a las víctimas son tratantes.

¿Qué papel desempeña hoy el INADI en torno a estos temas?

El INADI ha trabajado y trabaja fuertemente desde el **Área de Género**, y dentro del marco del Plan Nacional Contra la Discriminación (Decreto 1086/2005), para sensibilizar acerca de la violencia de género, su relación directa con la discriminación y sus múltiples derivaciones en el ámbito público y en el privado.

Colabora en generar políticas públicas que contribuyan a visibilizar y combatir la discriminación por sexo/género y a promover los derechos en igualdad de oportunidades tanto para mujeres como varones.

Junto a otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil promueve e impulsa la implementación de la Ley 26.485, y colabora en ampliar los derechos y los niveles de protección a las mujeres que son víctimas de situaciones de violencia.

¿Qué Instituciones informan y brindan consultas sobre esta problemática?

En el aspecto de violencia doméstica, funcionan los siguientes servicios:

- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la

Nación (<http://www.csjn.gov.ar/ovd/ovdhome.jsp>): En la actualidad, esta oficina ha comenzado un proceso de federalización, en el sentido de que ha comenzado a abrir oficinas en diferentes provincias del país.

Actúan recibiendo consultas o denuncias, asesorando y derivando a instituciones pertinentes (incluyendo, cuando corresponde, acciones legales en fuero civil o penal):

- Programa “Las Víctimas contra las Violencias” (<http://www.jus.gov.ar/atencion-al-ciudadano/atenciona-las-victimas/programa-victimas-contras-las-violencias.aspx>) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, que también atiende los 365 días del año, las 24 horas, en el ámbito de la CABA.
- En las provincias, la mayoría de las Oficinas Mujer de nivel provincial y sobre todo municipal suelen tener servicios de asesoramiento, sea jurídico o psicológico. Asimismo, muchas ONGs y grupos, sobre todo de mujeres, brindan atención y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica.
- El INADI presta servicios para atender a las víctimas cuando son discriminadas, orienta y deriva a servicios que puedan brindar una respuesta específica, a nivel presencial en la oficina central en CABA y en las delegaciones provinciales. Además, la línea gratuita para todo el país de denuncias del INADI (0800-999-2345) funciona los 365 días del año y las 24 horas, escucha las denuncias, les brinda contención y deriva a las instituciones pertinentes.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gob.ar>

011 4340-9400

0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Otras Fuentes de información recomendadas

www.cnm.gov.ar

<http://www.obsdiscriminacion.gov.ar/web/>

<http://www.msal.gov.ar/saludsexual/default.asp>

<http://www.jus.gov.ar/areas-tematicas/violencia-de-genero.aspx>

<http://www.jus.gov.ar/areas-tematicas/trata-de-personas.aspx>

25 de noviembre

Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer

inadi Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

 Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



Pueblos Indígenas

Pueblos Indígenas

Introducción

Diversos estudios rigurosos indican que más del 60 por ciento de la población actual del país es descendiente de algún pueblo indígena. Sin embargo, se habla de estos pueblos como parte de un pasado muerto y no como una cultura que está viva y presente en la actualidad.

Habitualmente se los trata de forma estereotipada sin tener en cuenta las diferencias entre pueblos, geografías, culturas y procesos históricos particulares, como ocurre entre los pueblos Kolla, Wichi, Diaguita, Guaraní, Mapuche, Tehuelche, etc.

Para conocer más sobre el tema, se puede consultar un mapa de los Pueblos Indígenas – Originarios en: <http://www.desarrollosocial.gov.ar/inai/104>

Así, los pueblos con mayor población a nivel nacional en orden descendente son: el pueblo Mapuche, el pueblo Kolla y el pueblo Toba ¹⁸.

Aspectos Legislativos

La Constitución Nacional de 1994 reconoce “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas” y señala que debe garantizarse “la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”.

Prórroga de la Ley de Relevamiento de los Territorios Indígenas

Mediante la Ley 26.554 (de 2009) se prorrogan los plazos de la Emergencia y Relevamiento de Tierras de las Comunidades Originarias dispuestos por la Ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013. Según esta ley, largamente esperada por los Pueblos Indígenas-Originarios, deben suspenderse “la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas”.

¹⁸ Información estadística del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) <http://www.desarrollosocial.gov.ar/Uploads/i1/Institucional/6.InformacionEstadistica.pdf>

Solicita además que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) realice un relevamiento técnico-jurídico de las tierras ocupadas, entre otras cuestiones.

Para profundizar en el marco jurídico inherente a la temática ver: <http://inadi.gob.ar/institucional/marco-juridico/pueblos-originarios/>

Los reclamos de los Pueblos Indígenas- Originarios son:

- El reconocimiento de un Estado plurinacional, buscando de esta forma reformular su relación con el Estado, y ser considerados como naciones y culturas preexistentes a las otras que se superpusieron en “lo argentino”.
- La restitución de tierras.
- La oficialización de lenguas indígenas.
- La protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
- La eliminación del calendario oficial del feriado del 12 de octubre y promover las fechas sagradas de los Pueblos Indígenas-Originarios.

Los Pueblos Indígenas-Originarios en los Medios de Comunicación

Por lo general la presencia y representación de los pueblos originarios en los medios de comunicación es muy escasa. Se produce cuando hay un caso muy resonante, generalmente ligado a un conflicto de tierras con terratenientes o empresas que pretenden desalojarlos. En estos casos, no se contextualiza la problemática con sus derechos ancestrales reconocidos constitucionalmente.

Muchas veces los Pueblos Indígenas-Originarios aparecen vinculados con escándalos políticos de clientelismo, compra de votos y punteros políticos. En estos casos son pueblos que viven en situaciones de extrema pobreza y son vistos como pueblos ingenuos y manipulables.

En otras oportunidades aparecen representados desde lo colorido o pintoresco (como nota de color) aislando así sus costumbres y cultura de una continuidad histórica. De esta forma se despolitizan sus reivindicaciones,

se los espectaculariza a costa de borrar sus identidades.

Como consecuencia del despojo de sus tierras y recursos, la pertenencia a un pueblo indígena se convirtió en sinónimo de ser pobre sumando los atributos discriminatorios con los que se suele estigmatizar a la pobreza: *vago, delincuente, ladrón, ignorante*, etc. Los epítetos “*cabecita negra*” o “*negro villero*” se relacionan con la migración interna hacia las ciudades de quienes fueron expulsados/as de sus tierras (territorios ancestrales).

Más recientemente, la instalación de las empresas sojeras, mineras y petroleras ha vuelto a las tierras infértiles y no aptas para consumo humano, nuevamente expulsando a los pueblos de sus tierras.

No todos los pueblos Indígenas-Originarios viven en la pobreza. Cabe señalar que su concepto de riqueza no es el mismo que el del mundo occidental capitalista.

¿Qué rol juegan los comunicadores y las comunicadoras en torno a esta temática?

El rol de los/las comunicadores/as adquiere relevancia para difundir la cultura y la cosmovisión de los pueblos indígenas tomando distancia de los estereotipos habituales. Visibilizar su presencia en nuestro país, sus reclamos históricos y sus realidades actuales.

Terminología y cuestiones discursivas a considerar

“Pueblos Indígenas”: Término consensuado por los propios pueblos y utilizado en tratados internacionales.

El término “*indígena*” se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para considerarla oriunda.

“Pueblos Originarios”: Esta terminología se utiliza para denominar a los primeros habitantes. Es la categoría dada a los nacidos en el territorio

ancestral, hoy en día en los Pueblos del Abya Yala (conocido como América).

La expresión “*pueblos originarios*” hace hincapié en la idea de preexistencia de las comunidades indígenas de Argentina, reconocida en la Constitución Nacional.

“*Indios*”: es una de las primeras denominaciones utilizadas despectivamente para referirse a algunos Pueblos Naciones Ancestrales.

La utilización de la palabra “*indio*” como insulto o cómo sinónimo de salvaje o bárbaro conlleva una desvalorización de la cultura indígena. El colectivo indígena, no obstante, suele utilizarla para revertir el estigma y reivindicar su cosmovisión y cultura.

Recomendaciones

- Se recomienda no desconocer ni descuidar aspectos sociales, culturales y políticos más amplios en la cobertura de las historias personales. Se sugiere incorporar a las voces propias de los colectivos que incluyan su historia y actualidad como parte de los debates de la opinión pública.
- Incluir los relatos que muestren las luchas y reivindicaciones históricas propias de los colectivos como parte de la memoria cultural y política del país.
- Para dar visibilidad y presencia a los Pueblos Originarios-Indígenas en los medios de comunicación y salir representaciones estereotipantes, se recomienda no retratarlos como extraños u opuestos a la cultura argentina o a los “intereses nacionales”.
- No aludir a sus símbolos, elementos o costumbres características en escenas o situaciones que los muestran como extraños, diferentes, problemáticos o peligrosos.
- Evitar la burla, menosprecio o actitud condescendiente respecto de estas comunidades, que deben ser tratadas como iguales.

¿Qué papel juega el INADI en torno a este tema?

El INADI trabaja desde su Programa “Pueblos Originarios” en pos de dar visibilidad a estas comunidades, difundir sus reclamos y aspiraciones, apoyar las políticas públicas que propendan a disminuir la discriminación.

El INADI y la “Red Nacional de Articulación para el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas”

En 2007 se creó el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”. El Programa prevé la identificación de las Comunidades Indígenas, el relevamiento social de la organización comunitaria, el relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario y el relevamiento socio-productivo y de recursos naturales a través de equipos técnicos operativos en cada provincia y que deberán articularse con el Consejo de Participación Indígena y con el Gobierno Provincial ¹⁹.

En este marco, se ha constituido una “Red Nacional de Articulación para el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas” integrada por el INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas), la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (a través de la Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales), el INADI, la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (a través de la Dirección Nacional de DESC y de Incidencia Colectiva) con el objeto de encauzar los esfuerzos y optimizar el uso de los recursos aplicados al relevamiento territorial y al reconocimiento jurídico de las Comunidades de los Pueblos Originarios.

Fuentes para periodistas

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gob.ar>

011 4340-9400 / 0800 999 2345 – Atención Directa al Público

INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) Tel.: (011) 4348-8434 indigena@inai.gov.ar

¹⁹ http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/Relevamiento_Territorial_Comunidades_Indigenas.PDF

inadi

CULTURALIDAD

INTER



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



Afrodescendientes

Afrodescendientes

Introducción

La población afrodescendiente en América tuvo su origen a partir de la trata de africanos esclavizados. Las personas esclavizadas traídas a estas tierras se asentaron en el Caribe y América Central (provenientes principalmente de Cabo Verde, Guinea Septentrional y Meridional), en Brasil (Nigeria y Togo) y en Chile, Perú, Uruguay y Argentina (Angola y Congo, concentrándose en las regiones donde se cultiva la caña de azúcar y el algodón).

“Si se estima en 12.000.000 los africanos que llegaron vivos a estas tierras –y se calcula incluso que por cada uno de ellos, varios perecieron en el viaje por inanición, diarrea, deshidratación, suicidios, castigos diversos o ejecuciones– puede tenerse una idea de la magnitud de la tragedia provocada al continente ²⁰africano en beneficio de la expansión económica de Europa” .

En la actualidad, la población afrodescendiente es la que registra en todo el mundo los más altos índices de pobreza, producto del racismo, la exclusión y los mecanismos de invisibilización a lo largo de la historia por parte de los Estados y las sociedades en las cuales viven.

El año 2011 fue declarado por las Naciones Unidas como “Año Internacional de los Afrodescendientes” , con el objeto de fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio del goce pleno de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos de esta comunidad.

Comunidad afrodescendiente en Argentina

Como detalla el Plan Nacional contra la Discriminación, la presencia de población afrodescendiente en nuestro país se produce a partir de tres momentos históricos:

²⁰ Plan Nacional contra la Discriminación (<http://inadi.gob.ar/institucional/plan-nacional/>)

- 1) Trata de africanos/as esclavizados/as, a partir del Siglo XVI, consolidada en los siglos XVII y XVIII.
- 2) Inmigración caboverdiana de fines del Siglo XIX y principios del XX buscando mejorar condiciones de vida.
- 3) Inmigración a partir de la década de 1990, por causas principalmente económicas sumadas al temor a la persecución política (migrantes de Senegal, Nigeria, Mali, Sierra Leona, Liberia, Ghana y Congo y de otros países latinoamericanos como Perú, Brasil, Cuba, Colombia, Dominicana, Ecuador y Honduras).

En la actualidad, los/las descendientes del primer grupo vinculado a la trata de esclavos/as se encuentran diseminados por todo el territorio nacional, mestizados/as (lo cual facilita su no visibilización o autopercepción étnica) o viviendo en pequeñas comunidades en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán, Salta, Corrientes, Entre Ríos, Santiago del Estero, Catamarca y Córdoba.

La mayor parte de la inmigración caboverdeana se encuentra radicada en zonas ribereñas y portuarias de la provincia de Buenos Aires o en ciudades del Litoral y mantienen las tradiciones de sus comunidades de origen. Las migraciones más recientes se instalaron en la ciudad de Buenos Aires.

La comunidad afrodescendiente ha sido en nuestro país particularmente invisibilizada. El mito que afirma que “en la Argentina no hay negros” es producto de la negación histórica de la participación de los afrodescendientes en la conformación del Estado Nacional, desde una posición fuertemente europeizante y racista.

“Tanto con los indígenas como con los afrodescendientes, gitanos y demás poblaciones étnicas que conforman el país, existe una marcada invisibilización que parece relacionarse con formas sutiles de racismo institucionalizado, destinado a erosionar el imaginario social blanco/europeo/cristiano supuestamente mayoritario en Argentina”²¹.

²¹ “Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres”, Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista, Bs. As., 2010.

En el marco de esta situación histórica, en los últimos años desde el Estado y la Sociedad civil se han dado y se siguen dando pasos muy significativos para atender a los reclamos históricos de la comunidad afrodescendiente, entre ellos:

- Reconocimiento por parte de Estado Nacional de la comunidad africana y afroargentina y sus aportes en la conformación de la Nación.
- Reconocimiento de la espiritualidad ancestral africana
- Reconocimiento y reivindicación del Candombe como ritmo musical integrante de la cultura afroargentina.

Afrodescendientes en el censo 2010: una reparación histórica

Luego de más de 100 años de invisibilidad estadística, el Censo de Población, Hogares y Vivienda del Bicentenario incluyó una pregunta de autopercepción étnica para la comunidad afrodescendiente y africana de nuestro país. Estos datos apuntan a la inclusión social y el reconocimiento político de la población afro.

¿Qué papel juegan los comunicadores y las comunicadoras en esta problemática?

Los/las comunicadores/as pueden asumir hoy un rol sumamente relevante a la hora de dar visibilidad a la comunidad afrodescendiente contribuyendo al reconocimiento y la valoración de la existencia de una cultura afroargentina.

Para esto es de suma relevancia:

- Reconocer y difundir la presencia de la comunidad afroargentina y afrodescendiente en nuestro país, su participación histórica en la formación del Estado argentino y su presencia y aporte a la identidad nacional y a una sociedad intercultural como es la argentina.
- Dar visibilidad a la comunidad, la identidad, la historia,

las condiciones de vida de este colectivo saliendo del estereotipo habitual ligado al exotismo, la “nota de color” para alguna fecha o en alguna ocasión puntual.

- Difundir que la mayor parte de la comunidad afrodescendiente que vive en Argentina son argentinos y argentinas desde hace muchas generaciones, tal como se formula en el Censo 2010. Que deben ser reconocidos como tales, evitando el estigma de considerarlos extranjeros en su tierra. Y que esto es parte de vivir en una sociedad que desde su conformación ha sido y es intercultural.

Denominación y terminología no discriminatoria

En la actualidad, el término “afrodescendiente” se encuentra aceptado en los estándares internacionales para remitir a quienes descienden de los africanos/africanas esclavizados/as traídos a la Argentina, y a los africanos/as o sus descendientes en general.

No se recomienda el uso de la denominación “*negra/o*”, aunque muchos miembros de la comunidad afrodescendiente se hayan apropiado de ella y la porten con orgullo. Es importante tener en cuenta que esta denominación posee una fuerte carga despectiva, que pone en primer plano la diferencia del color de la piel y que ha sustentado históricamente los discursos racistas.

- Además, en nuestro país se ha instalado desde mediados del siglo XX toda una terminología despectiva como “cabezas negras”, “negrada”. Suele utilizarse el término “negro” para denominar de forma despectiva al trabajador o trabajadora. En las relaciones laborales es de uso habitual entre las personas que poseen cargos de importancia en empresas en manejo de personal, referirse a los/las trabajadores/as como “los negros” en sentido genérico.
- En esta manifestación particular del racismo en la Argen-

tina, el término “negro” o “negra” suele remitir de manera discriminatoria tanto a afroargentinos como a migrantes latinoamericanos y sus descendientes o personas pertenecientes a los pueblos originarios. Esto ha quedado muy claramente en evidencia a través de algunos cánticos de las hinchadas de fútbol.²²

Al utilizar la perspectiva histórica, sugerimos aludir a “africano o africana esclavizado/a” en lugar de “negras esclavas” o “negros esclavos”

- Es importante tener en cuenta que el/la afrodescendiente no nació esclavo/a sino que fue esclavizado /a por el régimen colonial que ha cosificado, maltratado y anulado todo derecho humano sobre la población africana que fuera capturada con distintos destinos en América y en Europa.

No utilizar el gentilicio “africano”/“africana” y no remarcar la condición de “afrodescendiente” cuando esto no sea un dato relevante en la noticia ya que contribuye a visualizar a los afrodescendientes como extranjeros, poniendo en primer plano la diferencia. Debemos hablar de ciudadanos argentinos y de sujetos de derecho en iguales condiciones antes que marcar diferencias de origen cuando no hacen a la temática de la cual se habla.

A fin de contribuir a erradicar estereotipos, se recomienda también:

Evitar la habitual asociación de la tez negra con una mayor potencia o predisposición sexual cosificando a los afrodescendientes en esta condición²³.

La pasión con que el pueblo afrodescendiente celebra su música y baila siempre ha sido burlada en nuestro país, y en algunas circunstancias prohibida. Recomendamos no representar sus costumbres (bailes, indumentaria, manera de hablar) como algo exótico o ridículo, que motive el

²² “Son la mitad más uno, son de Bolivia y Paraguay; yo a veces me pregunto, ché negro sucio, si te bañás. Boca que asco te tengo...”

²³ Diversos dichos ejemplifican estos mitos, por ejemplo el dicho “caliente como negra en baile”.

extrañamiento o la burla. Es importante difundir y dar a conocer estas costumbres para que la sociedad argentina pueda apropiarse de ellas como parte de la riqueza cultural del país.

Se sugiere no desconocer ni descuidar aspectos sociales, culturales y políticos más amplios que la cobertura de las historias personales.

No identificar a sujetos, asociaciones y modos de agrupación con escenas de criminalidad a través de enunciados que enlacen casualmente situaciones delictivas con la condición de africanista.

Es muy importante comunicar el respeto a la diversidad religiosa evitando en este caso asociar las religiones africanistas con sectas y reconociendo el culto umbanda como uno de los tantos que practican los argentinos.

- Las religiones africanistas tienen una larga tradición en el país.
- El culto umbanda es reconocido como tal por la Secretaría de Cultos de la Nación.
- El Registro Nacional de Cultos, en la órbita de la Secretaría de Culto de la República Argentina, tiene registrados 66 cultos que incluyen en su denominación la palabra umbanda.
- Siendo umbanda una religión practicada por habitantes de la Argentina, se recomienda no identificar esta religión con algo ajeno a nuestra cultura.

Respecto de la palabra “Macumba”

“*Macumba*” denomina al sonido de tambores/ toques de tambor que tienen un sentido espiritual en la religión africana.

Es importante conocer este sentido ya que habitualmente se habla de *macumba* o *macumberos* con la connotación negativa de quien realiza actos de “brujería”. Es importante evitar la burla y estigmatización desde los personajes televisivos que ridiculizan estas prácticas y creencias y clarificar sobre el verdadero sentido etimológico.

“Magia Negra”: en la misma dirección que la palabra *“macumba”* está la concepción del término *magia negra*. En el contexto de la trata de esclavos, la espiritualidad de las y los africanos estaba prohibida y sus costumbres eran demonizadas.

Lo “negro” se instaló como sinónimo de “lo malo” y su culto como parte de la magia que debe ser evangelizada.

Es necesario erradicar las connotaciones históricas negativas de la “negritud”, tal como ocurre con “magia negra”.

Recomendamos no utilizar el calificativo *“negro”* para adjetivar negativamente cualquier elemento o situación. Por ejemplo, no referir a:

- *“Un día negro”:* deja en evidencia la connotación negativa que se le ha dado a la africana esclavizada y el africano esclavizado que fueran cosificados/as y maltratados/as por su procedencia y color de piel.
- *“Trabajo en negro”:* naturalizado como término que evoca el trabajo sin remuneración y en malas condiciones que tenían las y los africanos esclavizados. Sugerimos utilizar “trabajo ilegal” o “trabajo legal”.

Es muy frecuente en nuestra cultura utilizar la palabra *“quilombo”* en sentido negativo. Es importante tener en cuenta el origen de esta palabra. Los quilombos eran los lugares donde se juntaban y vivían los esclavos. Por desplazamiento quedó asociado a lugares considerados indeseables para la sociedad colonial.

¿Qué papel desempeña el INADI en torno a esta temática?

En 2006, el INADI creó el Foro de afrodescendientes y africanos aplicando así una respuesta efectiva al compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo en Durban, en la cual se instó a los Estados a tomar medidas afirmativas en favor de la comunidad discriminadas, entre ellas la afrodescendiente.

A través del Foro la comunidad afrodescendiente encontró un espacio de apoyo para las problemáticas propias, además de elaborar acciones que contribuyen a la visibilización del colectivo afro históricamente negado en lo social, cultural y económico.

En este contexto el INADI creó el Programa “Afrodescendientes contra la discriminación, la xenofobia y el racismo” con el objetivo de fomentar políticas públicas que permitan visibilizar a la comunidad afrodescendiente en la sociedad argentina y garantizarle una plena ciudadanía.

El lanzamiento del Programa se realizó en el marco del 2 de Febrero del 2011 “Día de Iemanjá ” como símbolo de la espiritualidad del afro y en apoyo al reconocimiento de las religiones africanistas.

El Programa trabaja desde su creación de manera articulada con distintas organizaciones afrodescendientes, el Foro de Cancillería Argentina y organismos sociales e internacionales que desarrollan políticas públicas de derechos humanos para promover la cultura e identidad afroargentina y erradicar las representaciones estereotipantes y segregativas que existen en el imaginario social sobre los afrodescendientes.

El INADI participó activamente en la confección del Censo Nacional 2010 para favorecer el registro y la visibilización de la comunidad afrodescendiente en nuestro país.

De igual modo trabaja para diseñar y fomentar la creación de instancias de integración laboral, educativa y de acceso a la salud, destinados a la comunidad afrodescendiente. Y revalorizar, desde los textos educativos la existencia y participación de este grupo en la conformación del Estado argentino.

Textos escolares

El INADI ha trabajado adaptando los manuales escolares. Estos textos transmiten valores, ideas y enseñanzas claves para la formación de una sociedad.

En conjunto con varias de las principales editoriales del rubro –Santillana, Ediciones SM, Estrada, Puerto de Palos, las que sumadas representan el 70 por ciento del mercado- hemos abordado distintas temáticas, intentando dar una visión completa de la historia, en la que se incorporen todas las voces, la diversidad cultural, dando cuenta de la marginación social que han sufrido diferentes comunidades en la Argentina.

Día de la Mujer Afrodescendiente

El 29 de Julio del 2010, el INADI conmemoró por primera vez el Día de la Mujer Afrodescendiente introduciendo la perspectiva de género en relación a esta comunidad.

Fuentes para periodistas

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gob.ar>

011 4340-9400

0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Programa Afrodescendientes contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
afrodescendientes@inadi.gov.ar

Otros organismos referentes en el Estado y la Sociedad Civil:

Comisión consultiva de la Cancillería

Subsecretaría de Derechos Humanos

11 de octubre

Día de la cultura argentinoafricana

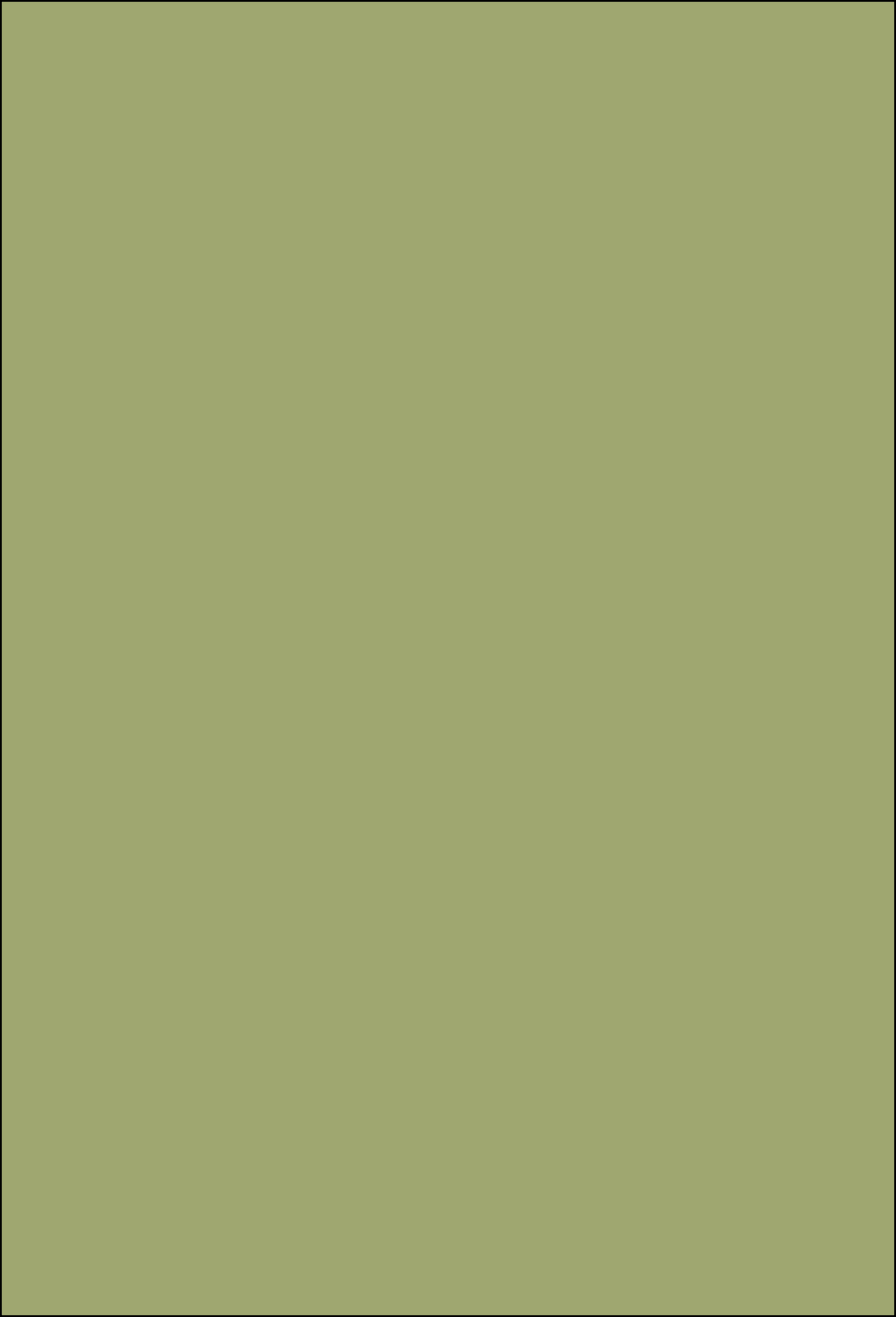
25 de julio

Día Internacional de la mujer afrodescendiente

inadi Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

 Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación





VIH-Sida y Discriminación

VIH-sida y Discriminación

Introducción

El VIH-sida no constituye una cuestión ligada estrictamente a problemáticas de salud. Los avances realizados en los países europeos en pos de reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH-sida, en comparación con lo que ocurre en regiones vulneradas, indican que el VIH tiene un importante componente político y social tanto en la prevención como en el tratamiento.

Esto pone al descubierto procesos de vulnerabilidad relacionados con la clase, el género, la edad (entre otros) que responden a modelos político-económicos que intensifican la desigualdad y carecen de políticas de salud inclusivas.

Los mayores obstáculos para tratar el VIH-sida (esto es, para prevenir, dar tratamiento y asistencia adecuados) son el desconocimiento, el estigma y la discriminación asociados al mismo, que, como mencionamos, se intensifican de acuerdo a las posibilidades económicas y sociales y al modelo político-social de cada país/ región.

En consecuencia, debemos observar la gravedad de toda acción que contribuya directa o indirectamente al crecimiento de esta afección.

¿Qué es el VIH-sida?

La Organización Panamericana de la Salud define esta epidemia como “la más grande amenaza de supervivencia humana en los últimos años” (OPS 2003).

Esta afirmación se ve respaldada por las cifras del “Informe sobre la respuesta mundial de Sida” (ONUSIDA 2011). Dicho informe indica que alrededor de 34.000.000 de personas viven con VIH en el mundo y que casi 3.000.000 de personas perdieron la vida a causa del sida.

En América, 3.200.000 personas viven con VIH. De ellas 950.000 son mujeres.

En Argentina, según cifras de la Dirección de Sida y ETS, hay 64.000 personas diagnosticadas con VIH, lo que significa que de las 130.000 personas que se estima que viven con VIH, más del 50 por ciento lo ignora.

¿Qué provoca la discriminación y el estigma en la persona que vive con VIH?

El estigma y la discriminación relacionados al VIH se manifiestan a través de actitudes y comportamientos sutiles o abiertamente agresivos en cada uno de los espacios en los que participan las personas afectadas, siendo especialmente frecuente en el hogar, la comunidad y en las/os efectoras/es de salud.

Sus manifestaciones más habituales son el aislamiento, la distancia afectiva, el evitar el contacto físico y la violación de la confidencialidad. Estos actos suponen la violación de uno o más de sus Derechos Humanos fundamentales.

Cabe señalar que la problemática de género incide en que mujeres, niñas y personas trans (entre otros/as) estén especialmente expuestas a contraer el VIH- sida. La violencia basada en el género está estrechamente ligada a la infección por VIH, ya que las mujeres suelen subordinarse a las imposiciones del varón o bien ser víctimas de abuso sexual, así como estar expuestas a la transmisión a partir de la explotación sexual. La mujer suele exponerse en mayor medida por no oponerse a las objeciones masculinas, por vergüenza o temor al rechazo y al estigma. Otros obstáculos que la alejan de asumir medidas preventivas, evaluar riesgos, buscar diagnóstico y tratamiento son: la falta de acceso a recursos financieros e información fidedigna y accesible, el manejo del tiempo (más subordinado a la exigencia de estar en el hogar) y las mayores dificultades de transporte.

Por otra parte las mujeres son las principales receptoras de transfusiones de sangre y hemoderivados en casos de anemia o de complicaciones obstétricas. De allí que la mujer sea en muchos casos responsabilizada de la propagación del VIH. Es importante tener en claro que su situación

se encuentra agravada por la condición de género y el tipo de relación hombre-mujer legitimada a nivel social.

Buscar responsables de la aparición y diseminación del VIH-sida ha sido algo habitual, en lugar de entenderlo como una problemática de índole social, económica y cultural. Recordemos que en los primeros años se la asoció con las prácticas homosexuales y se la conoció masivamente como “peste rosa”. Este tipo de discursos contribuyen a reproducir la discriminación al mismo tiempo que distraen de pensar y señalar aquellos aspectos que ayudan a disminuir la transmisión del virus.

¿Cuál es el rol de los comunicadores y las comunicadoras en torno a esta temática?

La temática del VIH-sida convocó la atención mediática durante un período histórico y actualmente asistimos a un cierre de debate. Prevalece el silenciamiento mediático sobre el tema.

Es imprescindible reinstalar el tema a través de un tratamiento no atemorizante. Brindar información y reactivar el debate partiendo de una mirada abierta, comprometida y actual, alejada del discurso prejuicioso y estigmatizante.

Es de vital importancia trabajar para desmontar los prejuicios y estigmas en torno al VIH-sida. Dar un tratamiento riguroso a la problemática que incorpore la perspectiva transversal de género y pobreza, condiciones que multiplican las posibilidades de transmisión.

A su vez, es fundamental que los/las comunicadores/as colaboren a difundir en qué consiste el tratamiento del VIH-sida, para desmitificar aspectos que puedan generar resistencias en este sentido. Existe muchas veces el temor a que el tratamiento haga visible físicamente el ser persona con VIH y por tal motivo ser discriminado.

Por tal motivo es importante brindar información sobre el tema que nos permita conocer su tratamiento y sus formas de prevención como algo posible.

Hablar del virus y sus características para demostrar que el VIH-sida se puede efectivamente prevenir.

Lenguaje no discriminatorio

A través del lenguaje podemos colaborar en la lucha contra la discriminación en el tratamiento del VIH-sida. El lenguaje nos forma cotidianamente en la afirmación de un cierto estado de cosas, pudiendo acentuar los estigmas o, por el contrario, proponer nuevas formas propias de una cultura diversa e inclusiva.

En este sentido, para un tratamiento riguroso en términos discursivos recomendamos:

- **Utilizar: “infección por el VIH” o “VIH y sida” en lugar de referir exclusivamente a “sida”:**

- “Sida” engloba una gama de condiciones que se dan cuando el sistema inmunológico del organismo se ve gravemente dañado debido a la infección por el VIH.
- La condición de persona viviendo con VIH no implica forzosamente que se tenga sida, ni que la enfermedad se vaya a desarrollar.

- **No utilizar: “Virus del sida”**

- Es importante tener en claro que el “Virus del sida” no existe como tal. Existe el VIH, es decir, el Virus de Inmunodeficiencia Humana, que puede causar el sida.

- **Utilizar: “persona con VIH”, “persona que vive con el VIH” o “personas que viven con sida”, según amerite, sin referir a “víctima del sida”**

- La palabra “víctima” lleva implícita una idea de sometimiento/ pasividad e incapacidad, que en este caso contribuye a una visión discriminatoria. Es necesario contribuir a que las personas con VIH o sida sean consideradas como sujetos

de derecho con total capacidad de llevar adelante su propia vida.

- Las personas que viven con VIH o sida hoy pueden mejorar su estado de salud gracias a los nuevos tratamientos y en este sentido poseen un rol activo frente a su posible estado de salud, que las aleja de la idea de “víctimas”.

• **Evitar la habitual referencia a “portador/a del sida o del VIH” o “portadores/as sanos/as o asintomáticos/as”.**

- Son expresiones que muchas veces sin intención resultan estigmatizantes y ofensivas.
- Paralelamente, son incorrectas ya que el agente es el VIH y no el sujeto.
- Es incorrecta porque el verdadero agente es el VIH. El sida no se contrae. También puede dar la impresión de que podemos protegernos eligiendo un compañero/a sexual en función de su apariencia o evitando aquellos que sabemos que tienen VIH o sida.

• **Se recomienda de manera enfática hablar de “comunidades afectadas” o “personas o colectivos en situación de vulnerabilidad”, sin utilizar calificativos como: “seropositiva/o”, “sidótica/o”, “sidoso/a”, “infectada/o”**

- Estos calificativos reducen al sujeto a un aspecto puntual vinculado con su estado *de salud*.

• **Por igual motivo se recomienda utilizar, si viniera al caso, “persona usuaria de sustancias”, “persona usuaria de drogas” o “persona usuaria de drogas inyectables” y en ningún caso: *yonki, drogata o drogadicta/o, adicta/o, falopera/o, drogón/a***

- El uso de sustancia ya sea por vía intravenosa o no, es sólo una parte de la vida de las personas en cuestión. Estos términos traducen una imagen estereotipada que es inexacta.

• **No aludir a “grupo de riesgo” sino a “comportamientos de riesgo” (prácticas sexuales no seguras, agujas compartidas),**

- La frase “grupo de riesgo” instala la idea de pertenencia a un grupo determinado con una cualidad que de por sí lo hace vulnerable, cuando en realidad el estar en riesgo se vincula a el ejercicio de determinados comportamientos o prácticas que se pueden evitar.

- Esta frase puede dar lugar a una falsa impresión de seguridad a quienes no se identifican con el grupo de riesgo. La transmisión del VIH no obedece a grupos sino a comportamientos de riesgo, como las prácticas sexuales no seguras o las agujas compartidas.

• **No utilizar: “víctimas inocentes” para diferenciar a niñas/os que viven con VIH o sida, o personas que han contraído la infección por transmisión hospitalaria del VIH (transmisión ligada a actos médicos) de otro tipo de personas afectadas.**

- Conlleva la idea errónea de que quienes contrajeron la infección por otras vías de transmisión son culpables de algo. Esta frase propicia la discriminación.

• **No referir a “fluidos corporales”, al hablar de la transmisión del Virus. Se recomienda señalar explícitamente aquellos que poseen una concentración suficiente de VIH como para intervenir en la transmisión del mismo: sangre, semen, fluidos vaginales, leche materna.**

- “*Fluidos corporales*” resulta confuso, suele dar lugar a ideas erróneas y enfatizar el temor.

- Dejar en claro que no se transmite por fluidos corporales tales como la saliva, el sudor, las lágrimas o la orina.

• **Es preferible utilizar: “transmitir”, “contraer” o “adquirir” el VIH en lugar de “contagiar”.**

- La referencia a “contagio” refuerza la idea de peligrosidad

y promueve el temor.

¿Cuál es el rol del INADI en este tema?

El INADI trabaja para dar visibilidad al tema del VIH-sida en la agenda pública desde una perspectiva no discriminatoria. Esto implica trabajar en la eliminación de las concepciones estigmatizantes del tema que a su vez aportan a una efectiva prevención.

El INADI brinda herramientas de capacitación y de discusión que permiten visualizar la problemática desde una perspectiva amplia de la salud incorporando una dimensión política, social y cultural. Esta concepción exige la participación articulada de las esferas políticas gubernamentales y de la sociedad civil.

Partiendo de esta base, el INADI impulsó la creación del Foro de Personas viviendo con VIH-sida, que funciona en el Instituto. Desarrolla campañas de prevención del VIH-sida que respetan los enfoques de género y orientación sexual; participa y auspicia actividades comunitarias en torno al tema.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

<http://www.inadi.gob.ar>

011 4340-9400

0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Fuentes para periodistas

Dirección del Programa de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud de la Nación.

1 de diciembre

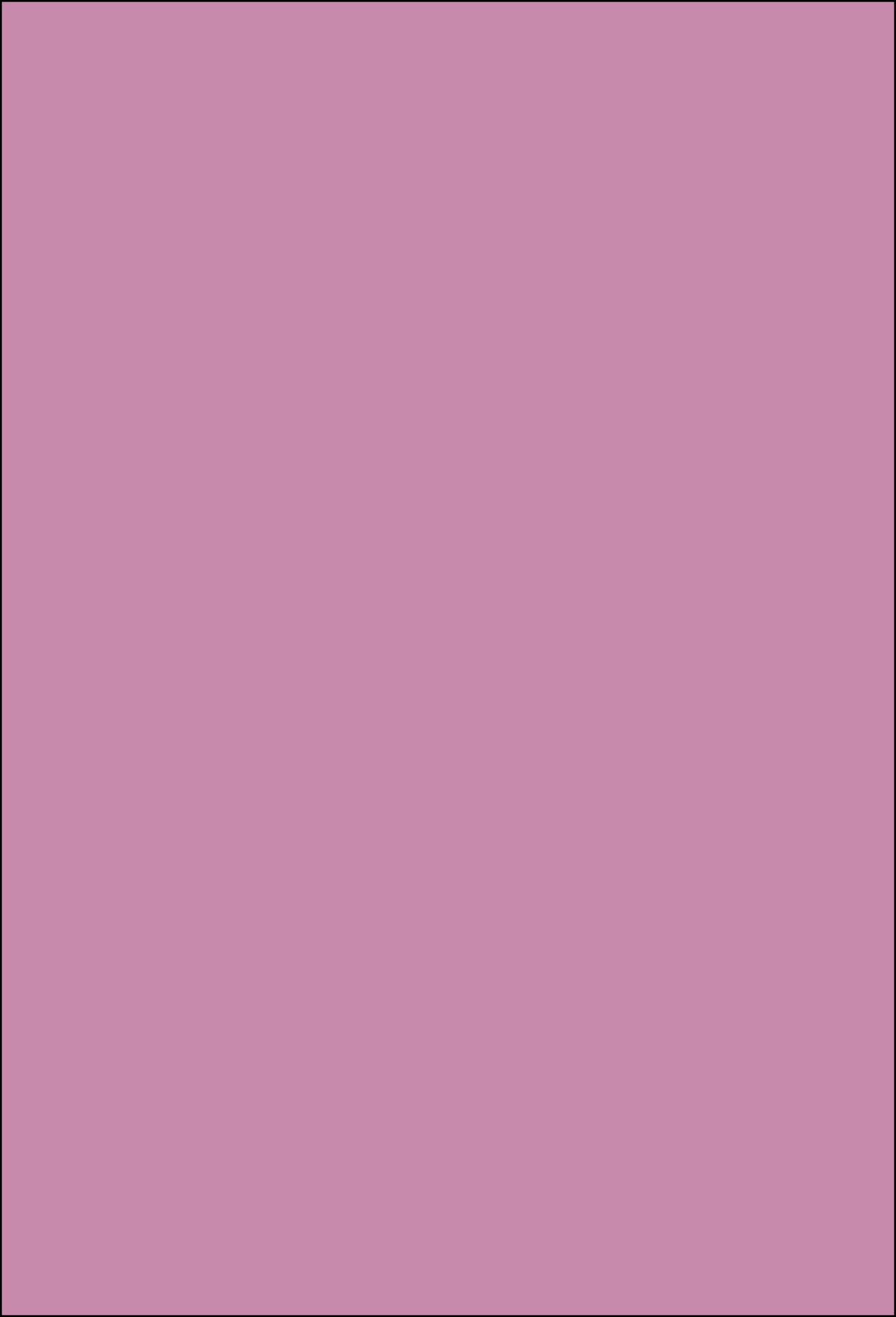
Día Mundial de la Lucha contra el Sida

inadi Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

 Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

OSCURO
IBLE





Accesibilidad Electoral

Accesibilidad electoral

¿Qué es la accesibilidad electoral?

La accesibilidad electoral incluye las medidas, procedimientos y normativas, que tienen como finalidad promover el pleno e integral acceso de la población a los múltiples aspectos que constituyen el proceso electoral.

¿A quiénes se dirige la accesibilidad electoral?

Tanto a las personas con discapacidad –motriz, sensorial, mental o visceral- como a aquellas que presenten limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación y comunicación.

Se dirige también a los adultos/as mayores, mujeres embarazadas, personas con diversos problemas (cardiopatías, pacientes en diálisis, tratamientos oncológicos)

¿Qué rol juegan los comunicadores y las comunicadoras respecto de esta problemática?

Los/las comunicadores/as juegan un rol significativo a la hora de colaborar a avanzar en medidas que promuevan la inclusión y la igualdad en el ejercicio de los derechos ciudadanos erradicando las representaciones y acciones estereotipantes y segregativas, los comunicadores poseen un rol significativo.

Es necesario reponer el la plena ciudadanía –y su acto constitutivo: el voto- para una serie de comunidades y conjunto sociales históricamente segregados.

Recomendamos trabajar instalando temas y promoviendo discusiones para colaborar a:

- Repensar socialmente la noción de discapacidad por fuera de todo carácter discriminatorio.
- Revalorizar el acto igualitario por definición –la elección democrática- como una institución a la que cada ciudadano/a accede desde su singularidad, diversidad, diferencia.

- Valorizar la accesibilidad electoral como un aspecto central de los próximos comicios.

¿Qué papel desempeña el INADI?

El INADI con sus delegaciones en todo el país trabaja para sensibilizar y promover la accesibilidad de todas/os al proceso electoral nacional, tanto en el del pasado domingo 14 agosto, como en el del 23 de octubre.

La accesibilidad, el trato adecuado a las personas con discapacidad, el respeto a la diversidad sexual y la inclusión de las personas internadas en centros de salud mental, son algunos de los temas que contribuirán a elevar los estándares de calidad democrática.

En ese sentido, el INADI conformó junto a la Secretaría de Medios de Comunicación, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), la CONADIS y el Ministerio de Planificación Federal coordinados por la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, el Grupo de Trabajo de Accesibilidad Electoral (GRUTAEL) que contribuyó en la elaboración de recomendaciones para las autoridades de mesa de todo el país, contenidos informativos para personas con discapacidad y organizaciones no gubernamentales y mecanismos de accesibilidad.

El material elaborado por Dirección Nacional Electoral y la Cámara Nacional Electoral, fue entregado en las capacitaciones para las autoridades de mesa, y enviado con las urnas a todo el país.

Se trata del capítulo de Accesibilidad electoral del Manual de Capacitación para autoridades de mesas electorales (<http://www.elecciones.gov.ar/accesibilidad/accesibilidad.htm>) y de un tríptico didáctico de Recomendaciones sobre Accesibilidad Electoral que sintetiza los mecanismos accesibles y modalidades de relación, trato y apoyo a personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, discapacidad visual, auditiva e intelectual o mental, entre otros ítems.

Novedades a tener en cuenta.

- **En la publicidad**

Entre las acciones previas al acto eleccionario se implementará la publicidad electoral accesible que consta de subtitulación visible u oculta (close caption) y mención en audio y en imagen del nombre de la agrupación política, número de lista y nombre del/la primer candidato/a.

- **En la salud mental**

Inspirada en la Ley Nacional de Salud Mental, el INADI junto a la CONADIS, la Defensoría General de la Nación, Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación elaboraron una Campaña Piloto por el Derecho a Votar de las Personas que se encuentran en Centros de Internación de Salud Mental públicos y privados. Por primera vez esta campaña se llevará adelante en la Colonia Montes de Oca, Hospital Estévez y PREA, PRISMA, Hospital Piñero, Hospital Álvarez y CENARESO.

- **En la identidad de género**

Otro punto importante a tener en cuenta en estas elecciones será el respeto a la identidad de género. Esto significa que una persona que se identifica con el género femenino debe ser aludida mediante el género gramatical femenino en sustantivos, adjetivos, artículos y pronombres: es decir que será «ella», «la» y «mujer», «chica», etc. Del mismo modo, una persona que se identifica con el género masculino debe ser aludida mediante el género gramatical masculino.

Para promover la no-discriminación y el fomento de las buenas prácticas en el acto electoral, se recomienda nombrar a las personas trans por su apellido, y en el caso que haya más de una con el mismo apellido, por el número de orden que figura en el padrón.

Otros aspectos de la accesibilidad electoral

- **Consulta al padrón accesible:** Las consultas del padrón electoral se hacen por vías de comunicación accesible: 0800 gratuito y mensajes de texto.
- **Educación cívica-electoral accesible:** Se implementaron diversas modalidades de capacitación para autoridades electorales (presidentes/as de mesa, fiscales, personal de seguridad y delegados/as de la justicia electoral) en relación a la calidad de atención, características y necesidades de apoyo diferenciadas.

Para el acto eleccionario, se implementan las siguientes medidas:

- **Establecimientos electorales accesibles**

Se promueve la selección preferente de establecimientos accesibles, es decir, que no posean desniveles u obstáculos que dificulten tanto al ingreso como la circulación y el desplazamiento de las y los votantes dentro de los mismos.

- **Cuarto Oscuro Accesible (COA)**

Se dispone de un cuarto oscuro accesible por establecimiento, para ser utilizado por el electorado que corresponda a esa mesa y además, pueda ser utilizado por electores/as con discapacidad que lo requieran, aun cuando estén registrados en otras mesas del mismo establecimiento.

Estos cuartos estarán adecuadamente señalizados e identificados como tal, se encuentran ubicados en el lugar más accesible del establecimiento y podrán ser utilizados por personas con discapacidad motriz, limitación en su movilidad y discapacidad visual.

- **Dispositivo de voto para personas con discapacidad visual**

En el COA está disponible el dispositivo para el voto de personas con discapacidad visual que consta de un portabole-

tas plástico con compartimientos (bolsillos) que contienen las boletas correspondientes a las diferentes listas de precandidatos. La parte frontal de cada bolsillo contará con una etiqueta identificatoria en relieve, con el número (y letra si correspondiere) de cada lista, que permitirá a las personas con discapacidad visual ubicar, mediante el tacto, la boleta que desea seleccionar.

- **Se facilita el procedimiento de votación para electores con discapacidad o limitaciones en su movilidad y/o comunicación** que así lo requieran, mediante autoridades electorales capacitadas en la temática.

- Las personas con imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar son acompañadas por el presidente de la mesa al cuarto oscuro (accesible o no), donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida en que la discapacidad lo requiera.

- **Se promueve la prioridad en el ejercicio del sufragio de las personas con discapacidad y/o con movilidad y comunicación reducida.**

Más información en: <http://www.elecciones.gob.ar/>

3 de diciembre

Día Mundial de las Personas con Discapacidad

inadi Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

 Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



Discriminación en Internet

Discriminación en Internet

Introducción

Un estudio del año 2010 revela que el 63 por ciento de las personas usuarias de Internet en Argentina participan activamente en las redes sociales. Se trata de un porcentaje de participación más alto que el de cualquier otro país del continente americano²⁴. A modo de ejemplo, durante el 2010, cerca de 12 millones de habitantes del país usaban Facebook.

En este contexto se han multiplicado los contenidos de carácter ofensivo en Internet. Las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) multiplican la potencia de las agresiones dada la magnitud de las personas que pueden ver, leer o escuchar de manera recurrente mensajes que quedan plasmados para acceder en cualquier lugar y momento.

Las quejas y denuncias que llegaron al INADI, referidas a material xenófobo on line aumentaron en un 178 por ciento durante 2010.

Durante el 2010 y el 2011, un importante porcentaje de las denuncias y quejas recibidas por el INADI estuvieron relacionados con Internet. La Plataforma “Por una Internet Libre de Discriminación” del INADI recibe cerca de 50 quejas a la semana, la mayoría a través de su formulario en línea.

Las quejas más comunes se refieren a material con contenido xenófobo que habitualmente tiene como blanco a inmigrantes y comunidades de países vecinos, como Bolivia y Paraguay. Los motivos más habituales de discriminación incluyen la clase social, la orientación sexual y la religión.

¿Qué es el ciberacoso o cyberbullying?

Ciberacoso: situación a través de la cual un niño, niña, adolescente y/o persona adulta es atormentada, amenazada, acosada, humillada, aver

²⁴ Estudio TNS Global 2010.

gonzada por una persona adulta por medio de internet, medios interactivos, tecnologías digitales o teléfonos móviles.

Cyberbullying: Es la situación en la cual un menor o una menor de edad atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro u otra menor mediante el uso de dispositivos informáticos como computadoras con acceso a internet, redes sociales, blogs, correos electrónicos, teléfonos móviles o consolas de juegos. O sea es el acoso entre iguales en el ámbito de las TICs.

A diferencia del ciberacoso, el cyberbullying requiere que ambas partes involucradas –hostigador/a y hostigado/a– sean menores de edad.

El cyberbullying es especialmente grave porque quien hostiga no tiene percepción inmediata y directa del daño causado.

El cyberbullying se manifiesta de diferentes maneras y el límite es la capacidad de quien realiza la acción de hostigamiento para operar con los dispositivos informáticos.

Algunas de las formas más comunes de cyberbullying son: mostrar imágenes –reales o manipuladas– de una persona con el fin de humillarla o avergonzarla; crear perfiles falsos, crear espacios en los cuales se puede votar para que la víctima sea catalogada de manera ofensiva por sus características físicas o de personalidad; usurpar una identidad para generar reacciones en contra de la persona cuya identidad fue usurpada; enviar mensajes amenazantes o intimidantes, generar cadenas de e-mails ofensivos, agresivos o discriminatorios, etc.

Dado que las personas involucradas en esta situación siempre son menores de edad, es importante conocer cuáles son las recomendaciones y pasos a seguir:

- 1- Prestar especial atención a los cambios de conducta de niños, niñas y adolescentes. Por lo general, los/las menores que son víctimas de cyberbullying se muestran particularmente nerviosos, angustiados o agresivos.
- 2- De sospechar que un menor está siendo víctima de cyber-

bullying, realizar un rastreo en Google y redes sociales para confirmar la existencia de contenidos ofensivos, agresivos o discriminatorios.

3- Dar a conocer la situación a personas adultas de confianza.

4- Dar a conocer la situación a las autoridades de colegios e instituciones educativas (por lo general, en estos casos los hostigadores pertenecen al círculo cercano de la víctima).

5- Interiorizarse sobre los mecanismos con los que cuentan las redes para reportar contenidos ofensivos, agresivos o discriminatorios. Luego, de ser necesario, realizar la consulta al INADI –Plataforma por una Internet Libre de Discriminación.

6- Evitar la generación de grupos, páginas, entradas u otros contenidos que reivindicuen a la víctima o que entablen una discusión o competencia con los generados por las personas hostigadoras. Esta actitud suele tener efectos negativos porque eleva la velocidad de indexación e incrementa el número de personas involucradas.

Tanto el ciberacoso como el cyberbullying pueden revestir carácter discriminatorio y otras veces no lo contempla en sentido estricto.

El anonimato tras el cual con frecuencia se esconden las personas que acosan, la dificultad para percibir rápidamente el hecho en sí y la presencia virtual como una amenaza permanente para el/la involucrado/a convierten al fenómeno en preocupante para quienes lo padecen y en desafío a resolver socialmente.

Otros términos que suelen utilizarse para referir al ciberacoso son: “acoso electrónico,” “e-acoso,” “acoso sms”, “network mobbing”, “acoso móvil” “acoso en línea”, “acoso digital”, “acoso por internet”, “acoso en internet” o “internet acoso”²⁵.

Según un estudio presentado recientemente en la Convención anual de la American Psychological Association, las personas que sufren este

²⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Ciberacoso>

tipo de acoso experimentan niveles de estrés incluso más altos que las que son acosadas en persona. Este estudio demuestra que cada vez más las personas acosadoras utilizan la tecnología moderna para vigilar y atormentar a sus víctimas; una de cada cuatro víctimas de acoso reporta algún tipo de acoso cibernético, a través de correos electrónicos amenazadores o de mensajería instantánea.

Las respuestas emocionales al estrés y al trauma sufrido por las víctimas pueden incluir altos niveles de estrés permanente, ansiedad, miedo, pesadillas, conmoción, incredulidad, impotencia, hipervigilancia, cambios en la alimentación, y dificultades para conciliar el sueño.

“Los síntomas relacionados con el acoso cibernético y electrónico pueden ser más intensos que el acoso en persona, ya que el impacto es más devastador debido a la naturaleza de la comunicación ‘on-line’, la inmediatez, la imposibilidad de escapar a un lugar seguro, y el acceso global de la información” ²⁶.

“El hostigamiento ‘cara a cara’ es algo más bien privado, que se equilibra con la red de apoyo de la persona. En la web esto no es así y el sufrimiento es mayor” ²⁷.

“A diferencia del hostigamiento tradicional, que habitualmente consiste en la confrontación cara a cara, las víctimas cibernéticas no ven o identifican a sus acosadores. Como consecuencia están más propensas a sentirse aisladas, deshumanizadas o indefensas al momento del ataque” ²⁸.

En la Encuesta anual de la Semana de la Seguridad organizada por Microsoft en nuestro país (“Navega protegido”), puede observarse que:

- El 16 por ciento de los/las adolescentes encuestados/as señaló que

²⁶ Elizabeth Carll, psicóloga especialista en el tema, en una charla titulada “Electronic Harassment and Cyberstalking: Intervention, Prevention and Public Policy”

²⁷ Jade Ortiz, Presidenta de la Sociedad de Psicología Clínica de Chile.

²⁸ Jing Wang, Tonja Nansel y Ronald Iannotti del Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano de los NIH de USA, en “Depression High Among Youth Victims of School Cyber Bullying, NIH Researchers Report”.

alguna vez recibió intimidaciones o amenazas en alguna red social. El 28 por ciento respondió que no realizó ningún tipo de acción en respuesta a ello. El 46 por ciento lo denunció, el 6 por ciento avisó a sus amigos/as y el 16 por ciento lo habló con sus padres.

- El 15 por ciento sufrió discriminación en alguna red social y el 47 por ciento afirmó que no hizo nada al respecto. El 21 por ciento lo denunció y el 11 por ciento lo habló con sus padres.²⁹

Algunos datos más

Si tomamos el análisis comparativo “Cyberbullying”, realizado entre estudiantes en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela, podemos concluir que:

1. Un total de 2.542 escolares de los siete países encuestados han reconocido haber sido perjudicados/as a través del celular y Messenger. En total, el 12,1 por ciento ha experimentado una forma de cyberbullying. Un dato similar al presentado por los/las escolares norteamericanos (Lenhart, 2007) y suecos (Slonje y Smith, 2008).

2. Al igual que en el estudio realizado por Smith [et al.] (2008), el teléfono móvil ha resultado ser la herramienta más utilizada para acosar: el 13,3 por ciento reconoce haber perjudicado con su celular.

3. Por sexos, resalta que de los 9.433 estudiantes varones de la muestra, el 22,4 por ciento han usado el celular o Messenger para perjudicar, mientras que sólo el 13,4 por ciento de las 11.508 mujeres ha reconocido haber acosado a otros/as. El dato hace pensar que el acosador digital es un rol que

²⁹ Otros datos relevantes de la Encuesta: el 37 por ciento de los/las menores comparte en redes sociales o por chat, con gente que no conoce en la vida real, algún dato personal real como edad, colegio, mail, teléfono, dirección, o nombres de familiares. Respecto de los contenidos el 38 por ciento publica fotos suyas en la web habitualmente y el 21 por ciento también sube videos. El 64 por ciento afirma que lo hace para compartir con amigos/as. En relación a la forma de compartir los datos, el 20 por ciento dijo que dio información falsa, si una persona desconocida o conocida sólo por vía virtual pidió algún dato personal. Sólo el 32 por ciento abandonó la conversación y el 35 por ciento indicó que no deseaba o no podía compartir ese tipo de datos por Internet.

desarrolla más el sexo masculino. Por otra parte, el 19,25 por ciento de los chicos encuestados han sido víctimas de cyberbullying. Las chicas afectadas por la violencia digital fueron el 13,8 por ciento.

Para consultar otro estudio reciente realizado con adolescentes en Estados Unidos:

<http://mexico.cnn.com/salud/2011/09/28/cyberbullying-el-acoso-mas-comun-entre-adolescentes-estadounidenses>

¿Cómo se produce el ciberacoso y/o cyberbullying?

• Se produce mediante la violación del derecho a la intimidad, siendo los casos más habituales:

- Usurpar la clave de correo electrónico, leer los mensajes, impedir el acceso al propietario/a legítimo/a.
- Acceder de forma ilegal a la cuenta de correo electrónico, red social, red de mensajería instantánea, suplantando la identidad de la víctima e insultar a sus contactos.
- Sustraer archivos del ordenador personal (fotos, videos, audios, datos personales, contraseñas, archivos, contactos del entorno de la víctima y de sus familiares, etc.)
- Envíos de E-mail tanto de forma anónima (fácil con los e-mail gratuitos), como manipulados para dar la impresión que lo envió la misma persona acosada y ponerla así en una difícil situación en la que su credibilidad quedaría en entredicho.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- La manipulación de fotografías del acosado o acosada es otro medio, el acosador puede retocarla y subirla a la Red con el único objetivo de herir y asustar a su víctima.
- “Colgar” en Internet una imagen comprometedoras (real o efectuada mediante fotomontajes), datos vinculados a la in-

timidad, información que puede perjudicar o avergonzar a la víctima dándole a conocer en su entorno de relaciones.

- Hacer circular rumores que impliquen un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso. Desarrollar una Web “dedicada” a la persona acosada, contenidos personales ofensivos. O crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales.

- **A través de amenazas**

- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.

- **Por “bombardeo de llamadas”**

- Uso del teléfono móvil como instrumento de acoso.
- Llamadas ocultas realizadas a horarios inoportunos.

- **Otros:**

- Dar de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que la persona sea víctima de spam, suscripciones, de contactos con desconocidos.

¿Qué daños provoca o qué derechos lesiona a la víctima?

- Violación del derecho a la intimidad.
- Ser víctima de calumnias e injurias.
- Amenaza a la integridad de la persona y a sus bienes.
- Puede afectar física y psicológicamente a la víctima.
- Puede implicar un daño recurrente y repetitivo.

- Puede afectar los resultados académicos y sociales de los estudiantes.
- Exclusión de redes sociales.

¿Qué han hecho otros países?

Muchos países cuentan con legislación en materia de delitos informáticos, algunos incluso desde hace ya más de una década. Algunos ejemplos: Alemania (1986), USA (1986 y 1994), Austria (1987), Francia (1988), Inglaterra (1990), Italia (1993), Holanda (1993), y España (1995), Consejo de Europa (Convención sobre el Cybercrimen de 2001).

También en Latinoamérica varios países han legislado este tipo de delitos, entre otros: Chile (Ley 19.223 de 1993), Bolivia (Ley 1.768 de 1997), Paraguay (reforma al CP en 1997), Perú (reforma al CP en 2000), Colombia (Ley 679 de 2001 sobre pornografía infantil en redes globales), Costa Rica (Ley es 8.131 y 8.148 de 2001), Venezuela (ley Especial de 2001) y Méjico (Código Penal Federal).

En los Estados Unidos existe un proyecto de ley que contempla la posibilidad que la persona agresora, en caso de utilizar medios tecnológicos o de comunicación, sea multada o condenada a dos años de prisión o ambas. El proyecto está motivado por la tragedia de una adolescente estadounidense que cometer suicidio luego de ser hostigada y acosada por una persona mayor a través de una red social.

En España, Chile, y Colombia hay manifestaciones de legisladores sobre presentaciones de proyectos de ley sobre la sanción del ciberacoso.

La normativa argentina

En nuestro país no existe una legislación específica que regule las actividades en las “redes sociales”. En este terreno suelen entrar en colisión el derecho a la libertad de expresión con otros derechos y valores sociales. De allí que creemos es necesario promover la discusión social sobre estos temas.

Pero sí se han producido avances significativos en la legislación sobre delitos informáticos, aunque las figuras delictivas no necesariamente coinciden los casos de cyberbullying y por otro parte hay que tener en cuenta que, según la edad de los/las autores/as, muchos de ellos podrían ser penalmente inimputables.

La Ley 26.388 sobre Delitos Informáticos fue sancionada en junio de 2008 e incorporó en el Código Penal, entre otros, los delitos penales de:

- Pornografía infantil por Internet u otros medios electrónicos (Art. 128) u otros medios electrónicos
- Violación, apoderamiento y desvío de comunicación electrónica (Art. 153)
- Intercepción o captación de comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones (Art. 153)
- Fraude informático, (Art. 173); Daño o sabotaje (Arto 183 y 184)

Las penas establecidas son: a) prisión; b) inhabilitación (cuando el delito lo comete un funcionario público o el depositario de objetos destinados a servir de prueba); c) multa (ej.: art. 155).

Con esta Ley Argentina ingresó a la lista de países que cuentan con algún tipo de regulación legal sobre esta importante cuestión.

¿Qué rol juegan los comunicadores y las comunicadoras en torno a esta problemática?

Es de gran relevancia que los comunicadores y las comunicadoras consideren esta problemática para colaborar en el trabajo preventivo en torno a la misma.

Desde el Inadi recomendamos:

- Difundir los alcances y modalidades del cyberbullying/ ciberracoso.
- Facilitar información a menores y adultos sobre las maneras de evitarlo.

- Dar a conocer las formas de reportar este tipo de abuso agresión.

Los Medios de Comunicación adquieren una enorme importancia a la hora de brindar recursos para las personas que sufren este tipo de acoso y sobre todo para que la sociedad conozca los síntomas y las posibles soluciones ante un caso de discriminación en Internet.

Recomendamos no poner el acento únicamente en los casos particulares sino colaborar a instalar socialmente la reflexión y difundir los mecanismos para prevenir este tipo de acciones.

Formas de prevención que es relevante difundir

Hacia los/as niños/as en caso de ser víctimas:

- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la privacidad. Por lo tanto, como padres, madres o adultos/as responsables por los/las menores, tenemos que respetar y preservar este derecho.
- Cuando se presentan situaciones de acoso o discriminación, es mucho más importante y también mucho más constructivo observar la conducta de los niños, niñas y adolescentes que instrumentar cualquier acción que signifique una invasión de su privacidad. La tarea de supervisión debe ir de la mano con la construcción de un vínculo de confianza que permita un diálogo fluido para que los/las menores compartan sus preocupaciones e inquietudes y, de este modo, sea posible ayudarlos/as a que superen sus dificultades.
- La revisión no autorizada de correos electrónicos, mensajeros instantáneos y perfiles de redes sociales es, a largo plazo, fuente de decepción para los/las menores que, lejos de sentirse acompañados por las personas adultas, perciben estas acciones como actitudes de control y vigilancia y, consecuentemente, se vuelven más reservados/as aún y se alejan de quienes pueden ayudarlos/as a resolver sus

ocasionales problemas.

Si un/una menor está siendo víctima de acciones de acoso y discriminación podemos ayudarlo o ayudarla de la siguiente manera:

1. Siendo equilibrados en la ponderación del problema. Sin minimizarlo ni sobredimensionarlo.
2. Sin echarle la culpa a Internet. La interacción en Internet tiene las mismas características que la interacción en la vida “off line” o “vida real”. La queja acerca del medio o la prohibición de utilizarlo no solucionan el problema. Cerrar el perfil de Facebook tampoco.
3. Hablando mucho con él o ella acerca de qué tipo de información brindar en las redes sociales y cuáles son las herramientas digitales con las que cuenta para protegerse.
4. Alentándolo o alentándola a que no se sienta avergonzado/a y comparta la situación con familia, maestros, maestras, profesores, profesoras, amigos y amigas. Mantener el secreto hace más fuerte a quien o quienes están discriminando o acosando.
5. Desalentando cualquier actitud de revancha. Es esencial que comprendan que no tiene objeto responder a la discriminación con más discriminación.
6. Consultar con los organismos dedicados a combatir este tipo de acciones. La Plataforma por una Internet libre de Discriminación del INADI recibe las consultas y pone en marcha las acciones necesarias para desarticular todo tipo de expresión intimidante o discriminatoria³⁰.

A los padres que sospechan que su hijo/a está siendo víctima:

- Si un niño/a se muestra particularmente nervioso/a, angustiado/a o agresivo/a o se observa algún cambio evidente y profundo de su conducta resulta necesario que el conveniente diálogo con el niño/a incluya esta hipótesis.

³⁰ Más información se puede encontrar en los materiales desarrollados desde la misma Plataforma para Educ.ar <http://www.educ.ar/educar/buenas-practicas-en-internet.-adultos.html>

- Cuando existe la sospecha fundada que son víctimas del cyberbullying se puede sugerir que hagan búsquedas en Google y en las redes sociales, como Facebook o MySpace, con el nombre de sus hijos/as.

Hacia las escuelas y cibernets:

- Evaluar la inclusión del ciberacoso en reglamentos de convivencia escolar.
- Dar a conocer sobre las forma de reportar abusos en las redes sociales.
- Realizar campañas de sensibilización en la escuela y de cara a la familia.
- Notificar a los padres o adultos/as responsables y a las personas que han intervenido como agresores.

¿Cuál es el rol del INADI ante el ciberacoso?

El ciberacoso puede involucrar o no un acto de discriminación. Por este motivo, la incumbencia específica del INADI debe considerarse en cada caso, según las características de la agresión.

Sin embargo, por su perfil público, el INADI aparece como un posible receptor de denuncias de ciberacoso, lo que motiva demandas de atención ante casos específicos. Estas demandas se derivan a los organismos pertinentes.

El Inadi trabaja junto a diferentes Instituciones y ONG y busca interactuar con Los Medios de Comunicación para enfocar esta problemática puntual de discriminación.

Actualmente, el Inadi trabaja para delimitar los alcances de esta nueva problemática. Conocer su nivel de expansión, sus causas y efectos y analizar las soluciones posibles, en base a diferentes factores. Como parte de esta concepción, participamos como invitados en la encuesta anual de la Semana de la Seguridad organizada por Microsoft (cuyos resultados ya fueron citados en este informe), donde por primera vez se incluyeron preguntas para adolescentes relativas a la discriminación en internet.

El Inadi trabaja para erradicar los contenidos discriminatorios de la web, realiza recomendaciones, advertencias y ha logrado en muchos casos

incidir positivamente en este sentido. No obstante, en ningún caso puede dar garantías acerca de que esos contenidos serán bajados o eliminados del sitio en cuestión.

**Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
(INADI)**

<http://www.inadi.gob.ar>

011 4340-9400

0800 999 2345 – Atención Directa al Público

Plataforma por una Internet Libre de Discriminación

plataforma@inadi.gob.ar

inadi

Instituto Nacional
contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo

0800 999 2345

las 24 hs. todos los días del año



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Agradecimientos

A las distintas Áreas y Programas del INADI que colaboraron y participaron con su habitual rigor y compromiso en la elaboración de estos contenidos.

A los periodistas que con su receptividad nos ayudaron a formular preguntas sobre las temáticas.

A todos aquellos especialistas que de uno u otro modo brindaron su mirada y conocimiento para enriquecer y dar sustancia a este material.

índice

Presentación por **Pedro Mouratian** pág.9

Introducción por **Nora Anchart** pág.11

Salud Mental pág.16

Migrantes pág. 30

Violencia de Género pág. 42

Pueblos Indígenas pág. 64

Afrodescendientes pág. 74

VIH-Sida y Discriminación pág. 88

Accesibilidad Electoral pág. 100

Discriminación en Internet pág. 110

inadi Instituto Nacional
centra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo
www.inadi.gob.ar | 0800 999 2345

